



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

LAS MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS APLICADAS AL ADOLESCENTE INFRACTOR, OCASIONAN REINCIDENCIA EN EL COMETIMIENTO DE DELITOS EN LA CIUDAD DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2010.

---

Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

**AUTORA:**

Elsa Beatriz Núñez Solís

**TUTOR:**

Dr. Eduardo Mayorga

**Ambato – Ecuador**  
**2012**

**TEMA:**

---

LAS MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS APLICADAS AL ADOLESCENTE  
INFRACTOR, OCASIONAN REINCIDENCIA EN EL COMETIMIENTO DE  
DELITOS EN LA CIUDAD DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA,  
EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2010

---

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “LAS MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS APLICADAS AL ADOLESCENTE INFRACTOR, OCASIONAN REINCIDENCIA EN EL COMETIMIENTO DE DELITOS EN LA CIUDAD DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2010” de la señorita Elsa Beatriz Núñez Solís Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 10 de julio del 2012

.....

Dr. Eduardo Mayorga

TUTOR

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN en Trabajo de Investigación sobre el tema “LAS MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS APLICADAS AL ADOLESCENTE INFRACTOR, OCASIONAN REINCIDENCIA EN EL COMETIMIENTO DE DELITOS EN LA CIUDAD DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2010”, presentado por la señorita Elsa Beatriz Núñez Solís de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato.....

Para constancia firma:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

## **AUTORÍA**

Los criterios emitidos en el Trabajo de Investigación **LAS MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS APLICADAS AL ADOLESCENTE INFRACTOR, OCASIONAN REINCIDENCIA EN EL COMETIMIENTO DE DELITOS EN LA CIUDAD DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2010**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 10 de julio del 2012

## **LA AUTORA**

.....  
Elsa Beatriz Núñez Solís

CI: 1803301553

## **DERECHOS DE LA AUTORA**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 10 de julio del 2012

LA AUTORA

.....

Elsa Beatriz Núñez Solís

CI: 1803301553

## ***DEDICATORIA***

*Quiero dedicar este trabajo de Graduación a mis padres, Mérida Solís y Oswaldo Núñez, a mi hijo Oswaldo Castillo y a toda mi familia, por el apoyo brindado para la culminación de mi carrera.*

***ELSA NÚÑEZ***

## **AGRADECIMIENTO**

*Mi eterno agradecimiento a la Universidad Técnica de Ambato, que a través de las autoridades y catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, he podido ver realizado uno de mis anhelos, ya que gracias a su dedicación y esmero han sembrado en mí la confianza y motivación para ser una profesional en la Carrera de Derecho.*

**ELSA NÚÑEZ**



## ÍNDICE GENERAL

<b>PRELIMINARES</b>	<b>PÁGINAS</b>
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del Tutor.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General.....	ix
Índice de Cuadros.....	xiii
Índice de Gráficos.....	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv

Introducción.....	1
-------------------	---

### CAPÍTULO I

#### EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	4
Contextualización.....	4
Macro.....	4
Meso.....	5
Micro.....	6
Análisis crítico.....	9
Prognosis.....	10
Formulación del problema.....	10
Delimitación de la investigación.....	10
Delimitación del contenido.....	10
Delimitación espacial.....	10
Delimitación temporal.....	11
Unidades de observación.....	11
Justificación.....	11
Objetivos.....	12
Objetivo General.....	12

Objetivos específicos.....	12
----------------------------	----

**CAPITULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

Antecedentes de la investigación.....	14
Fundamentación.....	15
Fundamentación Filosófica.....	15
Fundamentación Epistemológica.....	15
Fundamentación Axiológica.....	16
Fundamentación Ontológica.....	16
Fundamentación Legal.....	16
Interrogantes de la investigación.....	28
Variable independiente.....	28
Variable dependiente.....	28
Constitución de la República del Ecuador.....	29
Definición jurídica.....	29
Elementos constitucionales del Estado .....	30
Grupos de Atención Prioritaria.....	34
Derecho de los Niños Niñas y Adolescentes.....	35
Sistema de Rehabilitación Social.....	36
Tratados y Convenios Internacionales.....	36
Definición.....	36
La Convención sobre los Derechos de Niño.....	36
Sujetos de Protección.....	37
Principios Fundamentales.....	37
Código de la Niñez y Adolescencia.....	39
Naturaleza Jurídica.....	39
Administración de Justicia de la Niñez y Adolescencia.....	40
Principio de Celeridad .....	40
Principio de Inmediación .....	40
Principio de Legalidad .....	41
Principio de Eficacia .....	41
Debido Proceso .....	41
Medidas socio-educativas .....	41
Definición.....	41
Etapas de Juzgamiento.....	47

Instrucción Fiscal.....	48
Audiencia Preliminar.....	48
Audiencia de Juzgamiento.....	50
Impugnación.....	51

**CAPITULO III  
METODOLOGÍA**

Enfoque de la investigación.....	52
Modalidad de investigación.....	52
Bibliografía- documental.....	52
De campo.....	52
De intervención social y proyecto factible.....	53
Tipo de investigación.....	53
Asociación de variables.....	53
Población y Muestra.....	53
Técnicas de instrumentos.....	56
Plan de procesamiento de información.....	57

**CAPÍTULO IV  
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Análisis de Datos.....	59
Encuesta para los señores jueces de la niñez y adolescencia.....	59
Entrevista.....	65

**CAPÍTULO V  
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones.....	69
Recomendaciones.....	70

**CAPÍTULO VI  
PROPUESTA**

Datos Informativos.....	71
Antecedentes de la Propuesta.....	72
Justificación.....	73
Objetivos.....	75
Objetivo General.....	75

Objetivos específicos.....	75
Análisis de factibilidad.....	75
Fundamentación.....	76
Posible Reforma.....	79
Administración.....	80
Previsión de la Evaluación.....	80
Bibliografía.....	81
Linkografía.....	82
Glosario.....	83
Anexos.....	84

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>PÁGINAS</b>
Cuadro No. 1.-Población y muestra .....	53
Cuadro No. 2.- Operacionalización de la variable independiente.....	54
Cuadro No. 3.- Operacionalización de la variable dependiente.....	55
Cuadro No. 4.- Plan para la recolección de información.....	57
Cuadro No. 5.- Encuesta. Primera pregunta.....	59
Cuadro No. 6.-Segunda pregunta.....	61
Cuadro No. 7.- Tercera pregunta.....	62
Cuadro No. 8.- Cuarta pregunta.....	63
Cuadro No. 9.-Quinta pregunta.....	64

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>PÁGINAS</b>
Gráfico No. 1.- Árbol del problema.....	8
Gráfico No. 2.- Red de inclusiones conceptuales.....	25
Gráfico No. 3.- Rueda de atributos de la variable independiente.....	26
Gráfico No. 4.- Rueda de atributos de la variable dependiente.....	27
Gráfico No. 5.-Encuesta. Primera pregunta.....	59
Gráfico No. 6.- Segunda pregunta.....	61
Gráfico No. 7.- Tercera pregunta.....	62
Gráfico No. 8.- Cuarta pregunta.....	63
Gráfico No. 9.- Quinta pregunta.....	64

## RESUMEN EJECUTIVO

La inadecuada aplicación de las medidas socio-educativas destinadas al adolescente infractor, ocasionan la reincidencia en el cometimiento de delitos, pues desde la amonestación hasta el internamiento son medidas que no se aplican de una correcta manera por las autoridades competentes, en los aspectos técnicos, científicos, culturales y sociales que tiene nuestro sistema penal en relación a los menores infractores. En la actualidad no se ha podido obtener en forma integral la disminución de la delincuencia juvenil, mas por el contrario se ha convertido en un factor de acrecentamiento dentro de la sociedad en general que día a día perjudica a la Economía del Estado. Si bien es cierto que los adolescentes infractores tienen un proceso de juzgamiento especial y diferente, al de los adultos, se debería emplear una rehabilitación en forma integral como lo establece la Constitución de la República del Ecuador que garantiza y protege a los Niños, Niñas y Adolescentes, un menor de edad, al no poseer cierta madurez mental, es inimputable por lo que debe estar sujeto al Código de la Niñez y Adolescencia que contiene medidas socio-educativas tendientes a la rehabilitación del menor, pero es indispensable establecer que dichas medidas por si solas no ayudan a la una recuperación íntegra del menor ya que se necesitan la colaboración del núcleo social que es la familia como fuente primordial de evitar la reincidencia de los adolescentes que son el futuro de la sociedad.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como tema : “LAS MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS APLICADAS AL ADOLESCENTE INFRACTOR, OCASIONAN REINCIDENCIA EN EL COMETIMIENTO DE DELITOS EN LA CIUDAD DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2010”

El objetivo de la investigación indicada, pretende realizar un análisis profundo y concreto de todas las medidas socioeducativas aplicadas de una manera inadecuada en lo referente a los aspectos técnicos, científicos y culturales que tiene nuestro sistema penal en relación a los menores infractores.

El internamiento de los adolescentes hasta hoy en la actualidad no contribuyen a la disminución de la delincuencia juvenil, vemos que la respuesta a los diferentes problemas penales es la privación de libertad, el tener a un adolescente en un centro de rehabilitación no es la solución al problema, se deberían crear las condiciones para que él o los adolescentes mientras dure su internamiento sean rehabilitados, contribuyendo con esto para que cuando egrese el adolescente del Centro donde cumple su medida no se haya convertido en un resentido social que aprehendiendo nuevas técnicas para cometer los diferentes delitos por la promiscuidad en la que se encuentra en dichos lugares. El legislador crea la norma y es el Estado el que primero la violenta al no acondicionar los Centros donde deben pernoctar los adolescentes aprehendidos y detenidos, este problema debería ser de preocupación de toda la sociedad en conjunto en la aplicación de medidas, como los procesos penales en los que aparecen vinculados adolescentes, pueden generar un problema complejo que agrave la situación de violencia antes que contribuir a mejorarla.

Si bien es cierto que los adolescentes infractores tienen un proceso de juzgamiento especial, diferente al de los adultos infractores, por lo tanto su juzgamiento y rehabilitación debe ser en forma integral. Recordemos que el Código de la Niñez y de la Adolescencia nos habla claramente sobre la



protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos establecidos en un marco de libertad, dignidad y equidad, por lo tanto se debe aplicar medidas socio educativas que contrarresten y eviten la reincidencia de los delitos en los menores de edad.

En el Capítulo I, consta el problema de investigación, a través de la contextualización se dará una visión general de la problemática abordada, así como un análisis crítico en el que se establecen las causas y los efectos. Del mismo modo se establecen los objetivos generales y específicos que se plantean para el presente trabajo.

El Capítulo II, contiene el marco teórico partiendo de los antecedentes investigativos, la fundamentación filosófica y legal. A continuación encontraremos las categorías fundamentales y la constelación de ideas de cada una de las variables.

En el Capítulo III, titulado Metodología se establece la modalidad básica y el tipo de investigación que servirá para desarrollar del presente trabajo, en este capítulo se establece la población tomando en cuenta a las personas que van a ser objeto de la investigación, las mismas que son un pilar fundamental para obtener una información veraz, por medio de un plan de recolección de estos datos así como su procesamiento.

Mientras que en el Capítulo IV se da a conocer los resultados de las medidas socio-educativas aplicadas al menor infractor ocasionan la reincidencia en el cometimiento de los delitos, realizando una interpretación de datos que verificarán las preguntas directrices.

En el Capítulo V, hace referencia a las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Finalmente, en el Capítulo VI se plantea la propuesta, como consecuencia

de las necesidades que tienen los menores que han cometido un delito de ser rehabilitados en forma integral para evitar que se sigan cometiendo la reincidencia en los delitos.

Por lo general los adolescentes que no han recibido una buena rehabilitación son los que vuelven a delinquir.

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del Problema**

##### *Contextualización*

##### **Macro:**

Derecho y Cambio Social de José Milton Gutiérrez Villata, pág.,5 “ El Derecho de Menores es de reciente creación, su historia se circunscribe a más o menos 100 años de existencia, de esta manera es importante tener el panorama claro acerca de la evolución de esta disciplina jurídica. La concepción Tutelar del Derecho de Menores, no fue sino hasta el año de 1899 cuando, con la creación del primer Tribunal Juvenil en Chicago, Illinois, se empezó a comentar la necesidad de sustraer al menor de la justicia penal. Con este objetivo, se inició la labor de creación de una jurisdicción especializada, totalmente diferente a la concepción del Derecho Penal de adultos y con una marcada tendencia tutelar y proteccionista. Los menores de edad estaban "fuera" del derecho penal, según opinión generalizada de doctrina tutelar.

La concepción tutelar del derecho de menores se fundamenta en que el menor de edad es considerado sujeto pasivo de la intervención jurídica, objeto y no sujeto de derecho. La figura del juez es una figura paternalista, que debe buscar una solución para ese menor como sujeto de protección. Tal objetivo es logrado por medio de la aplicación de la medidas tutelares, que tienen como fines la recuperación social del menor.

Con el transcurrir del tiempo se fueron haciendo cada vez evidentes las

violaciones a los derechos fundamentales para el menor producto de la concepción tutelar, por lo que, como respuesta, surgió una nueva concepción del derecho de menores. Esta nueva concepción denominada la Protección Integral, encontrando su fundamento en un reconocimiento de los menores de edad como seres humanos y sujetos de derecho, por tanto, en un reconocimiento de los derechos del niño como una categoría de los derechos humanos. Esta nueva concepción considera que el joven o adolescente está sujeto a una regulación especial en todos los ámbitos de su desarrollo, sea éste social, psíquico o jurídico.

### **Meso:**

En Ecuador la responsabilidad jurídico-penal, consiste en la obligación que tiene un sujeto imputable de sufrir las consecuencias derivadas de la perpetración de un hecho socialmente peligroso y antijurídico. Se deduce entonces, que no a toda persona puede exigírsele responsabilidad penal; sino únicamente cuando se trate de un sujeto imputable como el requerimiento de un determinado nivel de salud mental, como una cierta madurez de las facultades intelectivas, afectivas y volitivas.

Un menor de edad, al no poseer cierta madurez mental, es también inimputable; la minoría de edad consiste, en una realidad biológica del adolescente, por esta consideración, el Art. 305 del Código de la Niñez y Adolescencia publicado en el Registro oficial No.737 del 3 de enero del 2003 estatuye que “Los adolescentes son penalmente inimputables y por tanto no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicara las sanciones previstas en las leyes penales”. Los adolescentes a pesar de ser penalmente inimputables, tienen cierto grado de responsabilidad por los actos que ejecuten, sólo que en lugar de sometérseles a penas de prisión, se los trata de rehabilitar antes de que alcancen la mayoría de edad mediante la imposición de medidas “socio-educativas”. Estas medidas hasta el momento no son aplicadas correctamente por las autoridades ecuatorianas, por cuanto se puede divisar que el joven adolescente en su mayoría no se rehabilita en los centros de internamiento por la falta de aplicación de medidas socio-educativas que permitan una remodelación

integra en el adolescente, es necesario comprender que los jóvenes deben tener en su rehabilitación un contenido educativo, ya que estamos ante sujetos que se encuentra en proceso de desarrollo físico y psicológico, para quienes la sociedad establece toda una serie de dispositivos de formación de sus ciudadanos. Su situación de haber cometido una infracción a la ley no implica que no se trabaje para que el resto de sus derechos puedan efectivizarse, o al menos iniciar una trayectoria hacia su concreción.

En ese sentido la educación social debe estar plasmada en una disciplina propicia para dar sustento a una tarea educativa con jóvenes que han cometido infracciones a la ley, ya que involucra espacios y estrategias más amplias para intervenir, con la finalidad de alcanzar la rehabilitación del adolescente basándose en una serie de contenidos valiosos para la movilidad y circulación social, que resultan fundamentales al momento de concretar y conservar la inclusión social del individuo y expresar una dimensión amplia de la cultura.

#### **Micro:**

En el cantón Ambato es una ciudad de Ecuador, capital de la provincia del Tungurahua, tiene una población de aproximadamente de 344.329 habitantes, tiene un Centro de internamiento de Adolescentes infractores, el mismo que está ubicado en el barrio corazón de Jesús sector Macasto de la parroquia de Atahualpa, en el presente año 2012 se encuentra como Directora la licenciada Cecilia Aguilar, quien trabaja en dicha Institución por el lapso de 13 años, primero en el cargo de psicóloga y aproximadamente un año como directora encargada del Centro. En el año 2010 se encontraba a cargo de dicho Centro la

Licenciada Marianela Jurado 16 años hasta el 2010. Este Centro se destaca por aplicación de modelos psicológicos, Trabajo social, Capacitación laboral y de salud a favor del menor infractor, en el año 2011 se adoptó un modelo psicosocio-pedagógico que trata de: Identidad autoestima, Educación, Salud, Capacitación laboral y de Vínculos familiares, cuenta en la actualidad con 60 chicos de 14 a 18 años por delitos de robos agravados, drogas, asesinato, etc.

Los Adolescentes infractores que se encuentran en el Centro de Rehabilitación, tienen programas enfocados a su rehabilitación, con la realización de talleres, en actividades de desarrollo de destrezas y habilidades, con los cuáles adquieren conocimientos útiles para su rehabilitación.

## Árbol del Problema



**Gráfico N° 1**

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado por:** Elsa Núñez

## **Análisis Crítico**

La Incorrecta aplicación de las medidas socio- educativas aplicadas al menor infractor en libertad privativa de la misma, ocasiona reincidencia en el cometimiento de delitos, pues estas medidas en su mayoría no se aplican o a su vez no se da un seguimiento correcto por parte de los trabajadores sociales, educadores y psicólogos, que son los técnicos calificados en las diferentes materias psicosocio-educativas, que serían los encargados de asesorar a través de sus respectivos informes de la intervención educativa que se debe llevar a cabo con cada menor de forma individualizada, motivo por el cual ésta incorrecta aplicación dificulta la rehabilitación integral del adolescente como así lo establece la Ley.

La ausencia de comunicación dentro de la familia que es el núcleo social para el desarrollo del Estado es crucial para el desenvolvimiento del adolescente, ya que de eso depende su desarrollo integral del menor, por tanto si una familia está sujeta a presiones que provienen de la violencia intrafamiliar, migración, crisis económica, produce una desorientación poderosa en los valores, cultura, y moral del carácter y conducta del joven adolescente, por lo que es importante tomar en consideración este factor decisivo en el desarrollo juvenil.

La falta de implementación de políticas socio-educativas en nuestro país ocasionan la declinación en el proceso de integración social del adolescente infractor, ya que dichas políticas socio-educativas no permiten una apertura de cambios en la atención y fortalecimiento de la trayectoria de la rehabilitación de los adolescentes infractores que son sujetos propensos de vulnerabilidad en el cometimiento de delitos, cabe recalcar que estas políticas de igual manera no son aplicadas, pese a que constan en el Art. 369 del Código de la Niñez y Adolescencia, por lo tanto no se ejecutan a cabalidad, motivo por el cual el adolescente vuelve a reincidir en el mismo delito.

La Inadecuada infraestructura donde se intenta lograr la integración social del adolescente impide la reinserción social del adolescente infractor por



cuantocarece de elementos, espacios físicos para la creación de talleres ocupacionales para que ocupen el tiempo en el aprendizaje de oficios, destrezas, artes y una educación integral para hacerles entes productivos de la sociedad.

### **Prognosis**

Al no existir una correcta aplicación de las medidas socio- educativas acorde al principio integral y de rehabilitación del menor infractor se seguirá cometiendo reincidencia en el cometimiento de los delitos que irán aumentando día a día sino corregimos a tiempo este problema que afecta a nuestros jóvenes que son el futuro del Estado ecuatoriano.

### **Formulación del Problema**

¿Cómo las medidas socio-educativas aplicadas al adolescente infractor, ocasiona reincidencia en el cometimiento de delitos en la ciudad de ambato, provincia de tungutahua, en el primer semestre del año 2010?

### **Delimitación del Objeto de Investigación**

#### **Delimitación de Contenido:**

CAMPO: Jurídico-Social

ÁREA: Menores Infractores

ASPECTO: medidas socio-educativas aplicadas al adolescente infractor.

#### **Delimitación Espacial:**

La investigación se realizará en el centro de Rehabilitación de Adolescentes Infractores de Ambato.

### **Delimitación Temporal:**

El período de investigación es en el primer semestre del año 2010.

### **Unidades de Observación:**

- Jueces de la Niñez y Adolescencia
- Director del Centro de Rehabilitación de adolescentes infractores
- Señores jueces de la sala especializada de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial.
- Procurador de Adolescentes infractores (fiscales).

### **Justificación**

La investigación planteada es una problemática eminentemente social que afecta a todo un Estado, pues los jóvenes son el futuro y generación de riqueza de los pueblos y naciones y sin ellos no existiría adelanto y productividad, por lo que es menester de las instituciones del Estado que controlan y dirigen los Centros el internamiento lograr en forma integral un proceso de reinserción para que los adolescentes tengan un proyecto de vida ante la sociedad, su familia y la comunidad, implantando una educación íntegra dentro de los Centros para evitar que sigan siendo víctimas de la violencia y delitos.

Es un tema de gran interés, porque necesitamos evitar de forma urgente la reincidencia de delitos en los menores adolescentes, controlando las medidas socio-educativa en forma permanente y de acuerdo con el comportamiento y desenvolvimiento del menor se pueden otorgar la semi-libertad, libertad asistida controlada, internamiento de fin de semana e internamiento domiciliario dependiendo de la gravedad del delito.

La presente investigación es factible porque cuenta con elementos humanos

como la colaboración de los Jueces de la Niñez y Adolescencia, Fiscales y autoridades que conocen de cerca los procesos de adolescentes infractores, profesionales que podrán brindarnos todas las facilidades para lograr una verdadera investigación que nos encamine a la solución del tema planteado, de igual manera la presente investigación será asumida totalmente en cuestión los gastos por la investigadora.

Es un tema que beneficiará a todos los adolescentes que se encuentran inmersos en el cometimiento de un delito, ya que se podrá lograr una rehabilitación integral mediante la aplicación debida de las medidas socio-educativas que permitan dar una apertura total con nuevas perspectivas y visiones de nuevos entes productivos de la sociedad en general.

Además se cuenta con el respaldo bibliográfico de las diferentes obras de los diferentes tratadistas expertos en la materia del menores infractores sean estos nacionales y extranjeros, así como el apoyo de los profesionales expertos en el tema.

## **Objetivos**

### **General:**

- Establecer si las medidas socio-educativas aplicadas al adolescente infractor ocasiona reincidencia en el cometimiento de delitos.

### **Específicos:**

- Identificar cuáles son las medidas socio-educativas aplicadas al adolescente infractor.
- Indagar por que el adolescente infractor reincide en el cometimiento de delitos.

- Proponer e impulsar una alternativa de solución que permita una adecuada aplicación de las medidas socio-educativas en beneficio a los menores infractores.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **Antecedentes Investigativos**

Se realizo una investigación en la biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato con el fin de indagar si existen trabajos de grado iguales o parecidos al problema que se plantea, obteniendo como resultado que no existen trabajos de investigación relacionados con el tema, de lo cual se desprende la originalidad en el desarrollo del presente trabajo investigativo.

Mediante una revisión de la literatura escrita sobre el problema que se investiga, tenemos como fuentes bibliográficas las siguientes:

- Juzgamiento de Menores Infractores, Análisis Doctrinarios y sus Fundamentos de José Eladio Coral, Pág. 26-49 que establece: “El adolescente bajo muchos aspectos, se ve avocado a enfrentar un gran número de problemas: preocupación por su aspecto personal, inquietud con respecto al futuro, dificultad en la relación con otras personas, la separación de sus padres por conflictos familiares, económicos que han obligado a los padres a migrar...”
- Marie Astrid Dupret, Delincuencia Juvenil hacia una Política de Rehabilitación, pag.30 que dice” en los presupuestos iniciales de la investigación sobre menores en riesgo más aun cuando se trata de los menores infractores, es muy importante indicar los principios internacionales y ecuatorianos que orientan los procedimientos judiciales más adecuados para el bordaje de la problemática”

- Dr. Cristóbal Ojeda Martínez, Crítica y Comentario a la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Teoría y Práctica, establece “ Los menores infractores a pesar que pueden ser juzgados por actos considerados como delitos por la Ley Penal, son considerados penalmente inimputables, no pueden ser juzgados por los jueces ordinarios y solo están sujetos a medidas socio- educativas impuestas por los jueces de la Niñez y Adolescencia....”

## **Fundamentación**

### **Filosófica**

El presente trabajo de investigación se ubica en el paradigma crítico propositivo, por cuanto la tarea es reflexionar sobre la realidad de la reincidencia de los delitos de menores infractores, comprometidos dentro de una acción social que les permita ser protagonistas de todos los aspectos de su vida tendiente a establecer alternativas de solución.

### **Epistemológica**

El presente trabajo de investigación será asumida desde un punto de vista epistemológico donde tiene como método de ir de lo general a lo particular, para ubicarnos en el contexto global de la coyuntura Legal, con una visión analítica de las causas que originan la mala aplicación de las medidas socio-educativas en los menores adolescentes con el fin de evitar que se sigan ocasionando reincidencia en los delitos, de esta manera se lograra todos los cambios positivos tanto del objeto como del sujeto de la investigación científica.

### **Axiológica**

La presente investigación busca rescatar los valores del ser humano dentro de sociedad y la justicia procesal, con el fin de lograr un proceso integral en la

rehabilitación de los adolescentes infractores que son grupo vulnerable dentro del ámbito social, tomando en consideración que es deber del Estado velar por el desarrollo psicológico, personal, motivacional y económico de los menores .

## **Ontológica**

El presente trabajo está dado en el ámbito, social, jurídico, porque aborda todas las temáticas sobre la legislación aplicable a este tema a los agentes humanos que son actores del mismo, es decir, que se debe partir de una necesidad o problema social general, que constituirá el punto de partida para una reforma acorde a las necesidades de los menores infractores.

## **Legal**

### ***Constitución De La República Del Ecuador***

*Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*

*No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.*

*Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.*

*Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las*

*propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.*

**Art. 24.-** *Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.*

**Art. 25.-** *Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales.*

**Art. 26.-** *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*

**Art. 27.-** *La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

*La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.*

**Art. 28.-** *La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.*

*Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.*

*El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.*

*La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.*



*Art. 29.- El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural.*

*Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas.*

*Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.*

*Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

*El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.*

*Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.*

*Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.*

*Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales,*

*afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.*

**Art. 45.-** *Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El*

*Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.*

*Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.*

*El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.*

**Art. 46.-** *El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:*

*1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.*

*2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.*

*3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.*

4. *Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.*
5. *Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.*
6. *Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.*
7. *Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.*
8. *Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.*
9. *Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.*

**Tratados y Convenios Internacionales**  
**Convención sobre los Derechos del niño**

**Artículo 2**

1. *Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.*
2. *Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.*

### *Artículo 3*

*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*

*2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*

*3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.*

*Artículo 4.- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.*

*Artículo 5.- Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.*

### ***Código De La Niñez Y Adolescencia***

*Art. 1.- Finalidad.- Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que*

*viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.*

*Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.*

*Art. 96.- Naturaleza de la relación familiar.- La familia es el núcleo básico de la formación social y el medio natural y necesario para el desarrollo integral de sus miembros, principalmente los niños, niñas y adolescentes. Recibe el apoyo y protección del Estado a efecto de que cada uno de sus integrantes pueda ejercer plenamente sus derechos y asumir sus deberes y responsabilidades.*

*Sus relaciones jurídicas internas de carácter no patrimonial son personalísimas y, por lo mismo, irrenunciables, intransferibles e intransmisibles. Salvo los casos expresamente previstos por la ley, son también imprescriptibles.*

*Art. 97.- Protección del Estado.- La protección estatal a la que se refiere el artículo anterior se expresa en la adopción de políticas sociales y la ejecución de planes, programas y acciones políticas, económicas y sociales que aseguren a la familia los recursos suficientes para cumplir con sus deberes y responsabilidades tendientes al desarrollo integral de sus miembros, en especial de los niños, niñas y adolescentes.*

*Art. 369.- Finalidad y descripción.- Las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Su finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado. Las medidas socioeducativas que el Juez puede imponer son las siguientes:*

*1. Amonestación.- Es una recriminación verbal, clara y directa del Juez al adolescente infractor y a sus progenitores o representantes, para que se comprenda la ilicitud de las acciones;*

*2. Amonestación e imposición de reglas de conducta.- Es la recriminación descrita en el numeral anterior, acompañada de la imposición de obligaciones y*

*restricciones de conducta, para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento de cada involucrado, a fin de conseguir la integración del adolescente a su entorno familiar y social;*

*3. Orientación y apoyo familiar.- Consiste en la obligación del adolescente y sus progenitores o representantes, de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social;*

*4. Reparación del daño causado.- Esta medida consiste en la obligación del adolescente de restablecer el equilibrio patrimonial afectado con la infracción, mediante la reposición del bien, su restauración o el pago de una indemnización proporcional al perjuicio provocado;*

*5. Servicios a la comunidad.- Son actividades concretas de beneficio comunitario que impone el Juez, para que el adolescente infractor las realice sin menoscabo de su integridad y dignidad ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando en consideración sus -aptitudes, habilidades y destrezas, y el beneficio socio-educativo que reportan;*

*6. Libertad asistida.- Es un estado de libertad condicionada al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el Juez, sujeta a orientación, asistencia, supervisión y evaluación;*

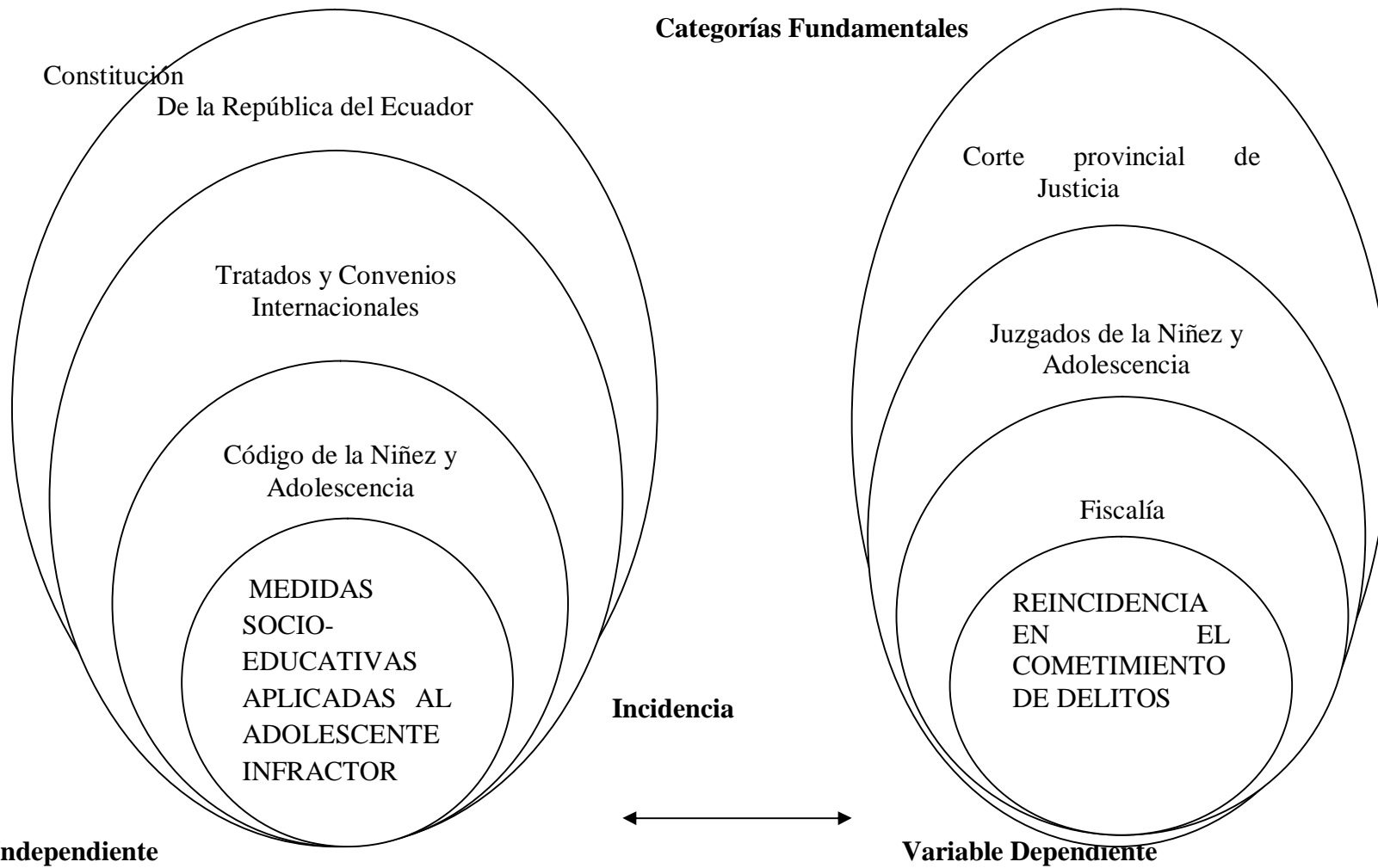
*7. Internamiento domiciliario.- Consiste en una restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor no puede abandonar su hogar, excepto para asistir al establecimiento de estudios o de trabajo;*

*8. Internamiento de fin de semana.- Es una restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente está obligado a concurrir los fines de semana al centro de internamiento para cumplir las actividades de su proceso de reeducación, lo que le permite mantener sus relaciones familiares y acudir normalmente al establecimiento de estudios o de trabajo;*

*9. Internamiento con régimen de semi-libertad.- Consiste en la restricción*

*parcial de la libertad por la que el adolescente infractor es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudio o de trabajo; y,*

*10. Internamiento institucional.- Es la privación total de la libertad del adolescente infractor, que es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores. Esta medida se aplica únicamente a adolescentes infractores mayores a catorce años de edad y por infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión. A los adolescentes menores a catorce años, se les aplicará únicamente en los delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas y robo con resultado de muerte.*



**Variable Independiente**

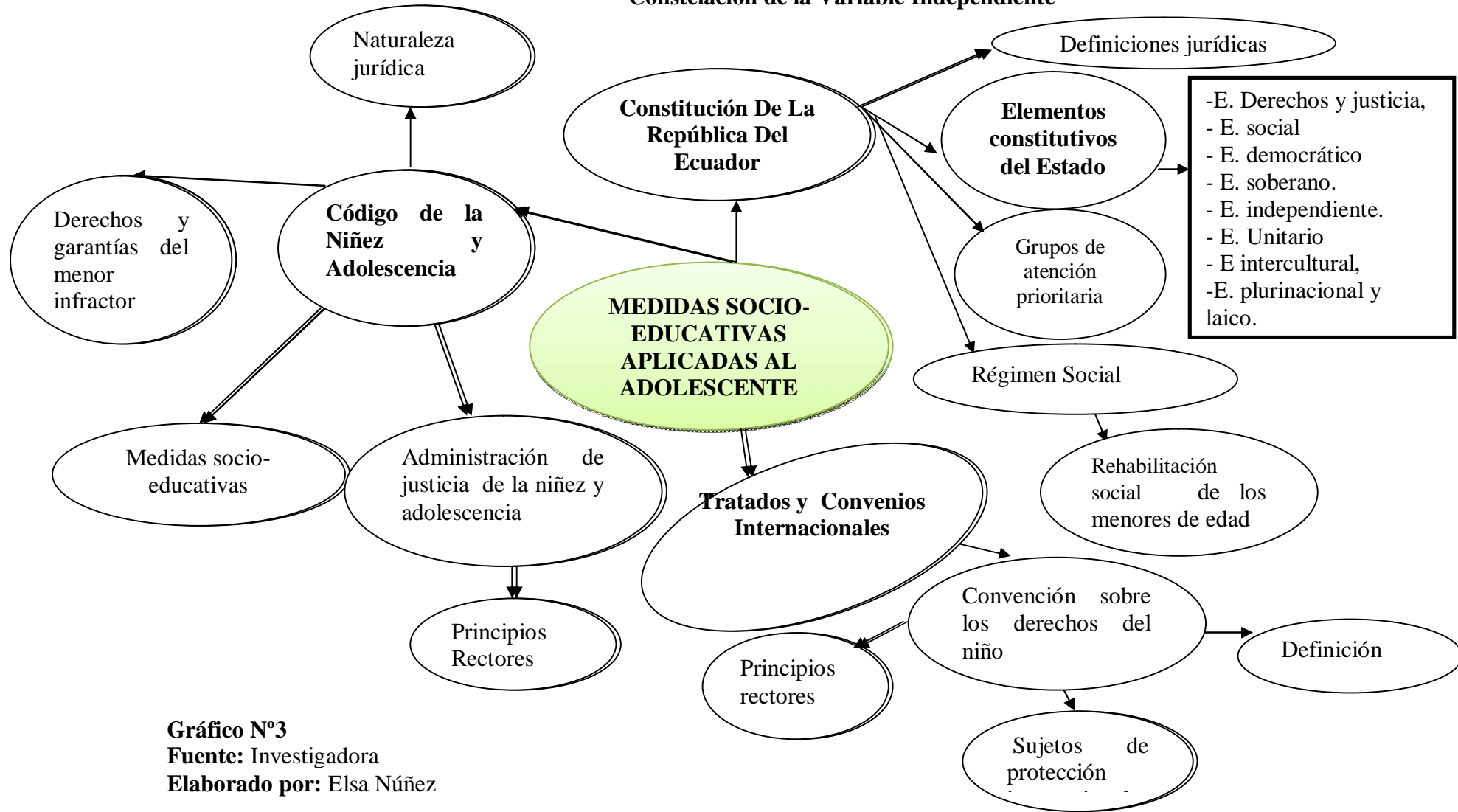
**Gráfico N° 2**

**Fuente:** investigadora

**Elaborado por:** Elsa Núñez

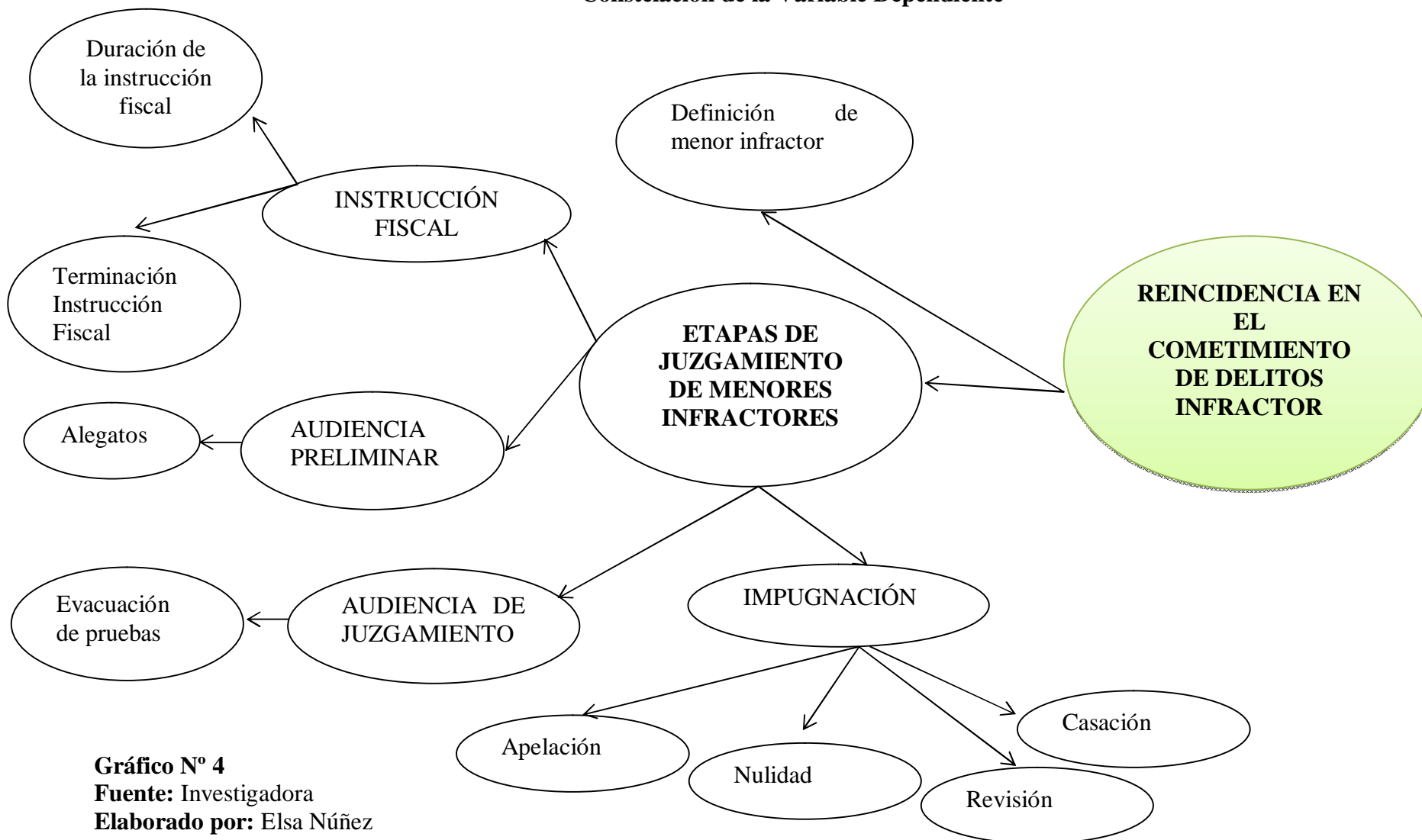


**Constelación de la Variable Independiente**



**Gráfico N°3**  
**Fuente:** Investigadora  
**Elaborado por:** Elsa Núñez

### Constelación de la Variable Dependiente



**Gráfico N° 4**  
**Fuente:** Investigadora  
**Elaborado por:** Elsa Núñez

## **Interrogantes de la Investigación**

- 1.- ¿Qué son las medidas socio-educativas aplicadas al menor infractor?
  
- 2.- ¿Cuáles son las causas que inciden en la reincidencia de delitos en el menor infractor?
  
- 3.- ¿Cómo Plantear una propuesta de solución al problema para reformar el código de la niñez y Adolescencia con la finalidad de una mejor aplicación de las medidas socio- educativas?

### **Variables:**

- **Variable Independiente:** Medidas socio-educativas aplicadas al adolescente infractor.
  
- **Variable Dependiente:** Reincidencia en el cometimiento de delitos.

## CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

### Definiciones Jurídicas

*<http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/06/dercon.html.apuntesjuridicosenlaweb>* nos indica algunas definiciones jurídicas de lo que significa la Constitución que expresa: “La Constitución es la norma jurídica suprema positiva que rige la organización de un Estado, estableciendo: la autoridad, la forma de ejercicio de esa autoridad, los límites de los órganos públicos, definiendo los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y garantizando la libertad política y civil del individuo.”

“La Constitución política del Estado es una norma jurídica porque ésta es la significación lógica creada según ciertos procedimientos instituidos por una comunidad jurídica y que, como manifestación unificada de la voluntad de ésta, formalmente expresada a través de sus órganos e instancias productoras, regula la conducta humana, en un tiempo y lugar definidos, prescribiendo a los individuos, frente de determinadas circunstancias condicionantes, deberes y facultades, y estableciendo una o más sanciones coactivas para el supuesto de que dichos deberes no sean cumplidos”

“La Constitución de la República del Estado es la norma jurídica suprema positiva que rige la organización de un Estado, estableciendo: la autoridad, la forma de ejercicio de esa autoridad, los límites de los órganos públicos, definiendo los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y garantizando la libertad política y civil del individuo.”

Según el *Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas, tomo II, letra C, Pág. 362* dice con respecto a la Constitución “Es el conjunto de reglas fundamentales que organizan la sociedad política, estableciendo la autoridad y garantizando la libertad; es la Ley Magna de la nación.”

### Elementos Constitucionales del Estado

Nuestra Constitución exterioriza claramente las bases jurídicas en se asienta el Estado ecuatoriano ya que en su Artículo uno indica claramente que nuestro país es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

Es imprescindible analizar el significado de cada principio fundamental que contiene nuestra carta magna con la finalidad de tener una idea más clara todos y cada uno de los elementos constitutivos de la misma.

**Estado constitucional de derechos y justicia.-** Se refiere que el Estado Ecuatoriano se ha constituido luego de procesos independentistas, revolucionarios u otro proceso de formación, que han permitido crear una Constitución ajustada a nuestras necesidades políticas, sociales, culturales que establece los parámetros o principios de convivencia de la sociedad, y en lo relacionado a la justiciagarantiza todos y cada uno de los derechos de las personas inclusive va más allá de la misma buscando la equidad la igualdad de todos sus habitantes.

*Para el tratadista Ávila Santamaría Ramiro en su obra Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Del Estado legal de derecho al Estado constitucional de derechos y justicia, Año XV, Montevideo 2009,pag. 777 indica: “En el Estado de Derecho, la ley determina la autoridad y la estructura de poder,y el poder se divide en teoría en tres: legislativo, ejecutivo y judicial, en la práctica el poder se encuentra concentrado en el parlamento. La constitución no es rígidas puede reformar por el procedimiento ordinario de la creación de leyes.*

Los derechos son los que están reconocidos y desarrollados en las leyes.

**Estado Social de Derecho.-** Surgió ante la desigualdad de los grupos sociales, que atenta contra los fines o principios del Estado. Es así que a través de la norma jurídica se trata de nivelar las desigualdades de carácter económico, cultural, político, sexual, etc., de otra naturaleza, con la finalidad social de lograr mejores condiciones de vida para las personas.

*En este sentido la Dra. Berenice Pólit Montes de Oca, en su página web, <http://www.derechoecuador.com>), señala que "El Concepto de Estado social de derecho, complementa y agrega al Estado de Derecho, el elemento u orientación hacia la justicia social. La doctrina lo define como un Estado de servicios, de bienestar o de distribución; el Estado social de derecho implica la conciencia de que la dignidad del hombre exige del Estado prestaciones positivas que hagan posible mejorar sus condiciones de vida; significa una nueva dimensión que da preferencia a los derechos sociales antes que a las libertades del individuo; prioriza valores y principios como la equidad y la solidaridad en las relaciones, la igualdad de todos y todas en el ejercicio de los derechos."*

**Estado Democrático.-** Constituye en la forma de gobierno del Estado en la que participa el pueblo, cuya característica predominante es que la titularidad del poder que reside en la totalidad de sus miembros, haciendo que la toma de decisiones responda a la voluntad colectiva de los miembros del grupo.

**Estado Soberano.-** *En el Diccionario Enciclopédico De Derecho Usual Guillermo Cabanellas, Tomo III, letra D-E, pág. 576 instituye: "Es el que goza de total independencia interior y personalidad plena en las relaciones internacionales"*

Se puede también establecer que la soberanía es el ejercicio de autoridad suprema e independiente. Pero la autoridad se ejerce, siempre sobre algo o sobre alguien. Cuando hablamos de soberanía nacional o del estado soberano, la autoridad que éste ejerce es sobre un determinado territorio y sobre los seres que lo habitan, por lo tanto el soberano es ahora la colectividad o pueblo, y ésta da origen al poder enajenando sus derechos a favor de la autoridad. Cada ciudadano es soberano y súbdito al mismo tiempo, ya que contribuye tanto a crear la autoridad y a formar parte de ella, en cuanto mediante su propia voluntad dio

origen a ésta, y por otro lado es súbdito de esa misma autoridad, en cuanto se obliga a obedecerla.

**Estado Independiente.**-*En el Diccionario Enciclopédico De Derecho Usual Guillermo Cabanellas, Tomo III, letra D-E, pág. 577 dice*” El regido por un gobierno Central con poderes iguales y plenos sobre todo el territorio nacional, con unidad legislativa y subordinación, provincial y municipalidad”

**Estado Unitario.**-Para [http://es.wikipedia.org/wiki/Estado\\_unitario](http://es.wikipedia.org/wiki/Estado_unitario), es aquel en donde existe un solo centro de poder político que extiende su accionar a lo largo de todo el territorio del respectivo Estado, mediante sus agentes y autoridades locales, delegadas de ese mismo poder central.

Para el Columnista *Nicolás Parducci en el Diario el Universo de fecha miércoles 15 de julio del 2009* manifiesta: “El pueblo ecuatoriano al aprobar, mediante referéndum, la Constitución que nos rige, desde el 20 de octubre del 2008, decidió que Ecuador siga siendo un Estado unitario, como se consagra en su artículo 1. Eso significa, gramatical y jurídicamente, que solamente existe un Estado y, por lo tanto, no cabe, ni siquiera en el lenguaje coloquial y menos en normas jurídicas, que se establezcan referencias a un “Estado Central”, como si hubiera otros.

**Estado Intercultural.**- Se refiere a que nuestro país tiene una interacción de grupos humanos de distintas culturas, llevada a cabo de una forma respetuosa. Para esto, se concibe que ningún grupo cultural esté por encima del otro, favoreciendo en todo momento la horizontalidad y la relación justa entre sociedades y colectividades.

La interculturalidad está sujeta a variables como: diversidad, definición del concepto de cultura, obstáculos comunicativos como la lengua, políticas poco integradoras de los Estados, jerarquizaciones sociales marcadas, sistemas económicos exclusionistas, etc. En la página <http://es.wikipedia.org/wiki/Interculturalidad> indica: “La interculturalidad se refiere a la interacción comunicativa que se produce entre dos o más grupos humanos de diferente cultura. Si a uno o varios de los grupos en interacción

mutua se les va a llamar etnias, sociedades, culturas o comunidades es más bien materia dada como resultado un proceso intercultural (entre culturas)”

**Estado Plurinacional y Laico.-** “Nuestro Estado ecuatoriano es Plurinacional porque admite su naturaleza multicultural, es decir que reconoce varias naciones, en la que convergen las naciones indígenas u originarias articuladas en base a su identidad cultural. La declaración del carácter plurinacional del Estado implica el reconocimiento de naciones y pueblos indígenas en condición de sujetos colectivos.

La plurinacionalidad no reconoce tan sólo la diversidad cultural de la ciudadanía y las necesarias relaciones de interculturalidad en su seno, con toda la importancia que esto ya de por sí reviste pues suele implicar el respeto no sólo de cultura, sino también, como expresión suya en el caso indígena, de comunidad y jurisdicciones. La plurinacionalidad además asume la composición más constitutivamente plural de la ciudadanía en tales términos realistas, cuando existen pueblos indígenas, de naciones varias, trascendiendo así a todo el sistema constitucional desde su momento constituyente. La multiculturalidad interesa desde luego a más culturas que las indígenas, pero no llega a trascender al sistema todo. Es la plurinacionalidad la que puede caracterizar, si se toma en serio, un nuevo paradigma constitucional.<sup>1</sup>

Actualmente, en el Ecuador se ha establecido un estado constitucional de derechos y justicia, cuya característica principal es que el poder está sometido a la Constitución cuyo eje central son los derechos de las personas, y además tiene como finalidad lograr la justicia, entendida como igualdad y equidad, finalidad está muy difícil de lograr, pero que hay que tratar de alcanzar mediante la lucha constante del quehacer jurídico valiéndonos de la argumentación jurídica.

El Estado Laico es la separación de la Iglesia del Estado, no significa estar contra la Iglesia, sea cual sea su denominación, ni contra ninguna expresión religiosa, no significa que el Estado niega la posibilidad que el ciudadano ejerza sus derechos a la libertad de religión, sino significa que la Iglesia tiene un espacio y el Estado otro.

---

<sup>1</sup>Alberto Acosta y Esperanza Martínez es su obra *Plurinacionalidad, Democracia en la diversidad*, pagina 19-500



## **Grupos de Atención Prioritaria**

Nuestra Carta Magna establece en el Artículo 35 cuales son las personas que se encuentran enmarcadas como grupos de atención prioritaria tanto en el ámbito público como en el privado, dentro de éste grupo se encuentran los niños niñas y adolescentes, los mismos que se hallan también amparados por los Tratados y Convenios Internacionales.

Por lo tanto es obligación del Estado, la sociedad y la familia promover de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se aplicará el principio de su interés superior, y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. De esta manera, las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Los niños, niñas y adolescentes, constituyen un sector importante de la población ecuatoriana. La Constitución vigente, aprobada mediante referéndum del 28 de septiembre del 2008, consagra los derechos para este grupo dentro del capítulo tercero que nos habla de las personas y grupos de atención prioritaria. Es así que en el art. 44 de la Constitución se establece como obligación del estado brindar protección, apoyo y promover el desarrollo integral, de Niños Niñas y Adolescentes, proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.” que de acuerdo con lo que estipula este artículo se entiende como.

En el Art. 45 del mismo cuerpo legal, se manifiesta que los niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos comunes al ser humano, como son el respeto a la vida, libertad, a la no discriminación, libertad de asociación, etc.; así como también a los que son específicos para su edad. En el segundo inciso se establece que “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y

psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.”

### **Derechos de los niños niñas y adolescentes**

- Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

- Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil.

- Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.
- Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.

- Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género.

- Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.

- Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

### **Sistema de rehabilitación social**

El Art. 201 de la Carta Magna establece que “ El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad”. Al respecto la Carta Magna indica que los centros de rehabilitación deben contar con la creación de espacios físicos adecuados para aplicar métodos de reinserción positiva a la comunidad de una persona que haya cometido un delito.

De igual manera el Art 203 numeral 4 indica que “En los centros de privación de libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.” Entre este grupo tenemos a los menores de edad que se rigen exclusivamente al Código de la Niñez y Adolescencia el mismo que se lo analizara más adelante.

### **Tratados y Convenios Internacionales**

**Definición.-** Es un acuerdo escrito entre ciertos sujetos de derecho internacional y que se encuentra regido por este, que puede constar de uno o varios instrumentos jurídicos conexos, y siendo indiferente su denominación. Como acuerdo implica siempre que sean, como mínimo, dos personas jurídicas internacionales quienes concluyan un tratado internacional. Por ejemplo los gobernantes de cada país se reúnen para ponerse de acuerdo con sus límites de países para no tener problemas con sus territorios. Dentro de los tratados y convenios internacionales referentes al tema de investigación tenemos:

### **La Convención sobre los Derechos de Niño**

**Qué es la Convención.-** Cuando se aprobó por primera vez en 1989, la Convención era la culminación de más de seis decenios de promoción realizada por numerosas ONG y otros expertos en materia de derechos humanos, así como el resultado de un consenso extraordinario entre varios gobiernos. Ahora, todos

los países del mundo, excepto dos, han aceptado cumplir con las normas de este tratado, donde se subraya la importancia de que todos, especialmente los gobiernos, protejan a los menores de 18 años, es decir, a todos los niños. Y en una acción que puede resultar incluso más importante que sus pautas jurídicas, la Convención ha establecido nuevos principios éticos y normas internacionales de conducta que deben reflejarse en el trato a los niños.

La Declaración de los Derechos del Niño, se basa en una aplicación única y exclusiva, ya que por la falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento, recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional.

**Sujetos de protección.-** El artículo uno de la convención indica que “ Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.”

### **Principios Fundamentales**

**Principio de No Discriminación.-***El Dr. Fernando Albán Escobar en su obra Derecho de la Niñez y Adolescencia, pág. 19* dice acerca de la no discriminación: “Tiene su sustento en los deberes primordiales del Estado” indicando básicamente que todo los niños tiene derecho a ser iguales sin discriminación de raza sexo, condición social económica etc.

El principio de no discriminación tiene por objeto garantizar la igualdad de trato entre los individuos. Todas las personas tienen iguales derechos e igual dignidad y ninguna de ellas debe ser discriminada en relación con otra. La discriminación impide el desarrollo pleno del potencial de la persona, mina la confianza en las virtudes de las sociedades democráticas y provoca exclusión social.

**Principio del Interés Superior del Niño.-** *El tratadista Miguel Cillero Bruñol, en su obra, El Interés Superior Del Niño en el Marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, pág.7 establece:* Los derechos del niño deben ser interpretados sistemáticamente ya que en su conjunto aseguran la debida protección a los derechos a la vida, la supervivencia y el desarrollo del niño. Durante la infancia/adolescencia la interdependencia de los derechos se hace más evidente que en otras etapas de la vida. La noción de interés superior refiere a ese conjunto sistemático y apoya una interpretación holística de la Convención.

**Principio de Supervivencia y Desarrollo.-** Este principio se basa en la vida, supervivencia y el desarrollo, pues, son derechos fundamentales que afectan fuertemente todos los demás derechos; por eso, respetarlos tiene un efecto sinérgico, que contribuye al efectivo cumplimiento de los otros derechos, y violarlos o no reconocerlos puede comprometer seriamente dicho cumplimiento.

Un adolescente que esté mal alimentado (desnutrición, obesidad), que no pueda desarrollarse al máximo en el plano físico, mental, espiritual, moral, psicológico o social, probablemente tenga dificultades, por ejemplo, para aprovechar plenamente sus capacidades en el sistema educativo, y por ende verá limitado el ejercicio de su derecho a la educación. Un adolescente que no pueda expresarse libremente o que al hacerlo sienta que sus opiniones no importan, que no serán escuchadas con respeto ni seriamente consideradas, probablemente no podrá desarrollarse con dignidad, ejercer una ciudadanía creativa y responsable, tener una vida plena y disfrutable en sociedad y creer en la democracia.

Los Estados deben garantizar el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo de los adolescentes a través de medidas positivas destinadas a proteger la vida por ejemplo, elevando la esperanza de vida, combatiendo las enfermedades, proporcionando alimentos nutritivos y agua potable, protegiéndolos contra las distintas formas de discriminación, violencia, abuso y explotación. También deben impedir la suspensión o la privación de la vida por tomando medidas que puedan provocar la muerte.

**Principio de Participación.-** Este principio tiene como objetivo que todos los niños, niñas y adolescentes deben derecho a participar en todas y cada una de las actividades relacionadas con su edad, con la finalidad de desarrollarse en forma integral como establece la Ley.

Cuando educamos a los niños, niñas y adolescentes para que participen y expresen su opinión contribuimos a la formación de sociedades más democráticas que busquen soluciones a conflictos sobre la base del diálogo y al respeto de las posiciones contrarias. La participación y expresión son valores esenciales en una comunidad pacífica, por lo tanto, todos/as estamos comprometidos/as a inculcarlos a las futuras generaciones.

### **Código de La Niñez y Adolescencia**

**Naturaleza Jurídica.-** Bajo los parámetros de la Constitución de la República de Ecuador, convención sobre los Derechos del Niño y del Código de la Niñez y Adolescencia, no hay lugar a dudas que la Naturaleza Jurídica del derecho que regula los derechos, garantías y responsabilidades de los menores de edad y la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la Familia es de orden público. La filosofía, políticas, programas, planes y estrategias, normas sustantivas y adjetivas han sido concebidas bajo este principio. El Art. 16 de la del Código de la Niñez y Adolescencia prescribe: “Por su naturaleza los derechos y garantías de la niñez y adolescencia son de orden público, interdependientes, indivisibles, irrenunciables, e intransigibles, salvo las excepciones expresamente señaladas en la ley.”

Al ser de orden público las normas de Derecho de la Niñez y Adolescencia tienen las siguientes características: son interdependientes, esto es que los derechos, garantías y responsabilidades les asume el Estado, sociedad, la familia y los niños niñas y adolescentes. Son indivisibles porque tanto los derechos, garantías y responsabilidades de la niñez y adolescencia no pueden ser divididos para su interpretación, observancia y ejercicio. Son irrenunciables porque los derechos, garantías de la niñez y adolescencia no pueden cederse a

ningún título por mas buena intención que exista de la parte de los corresponsales del bienestar y desarrollo infanto juvenil; el interés prevalente del menor no puede ser negociado.<sup>2</sup>

### **Administración de justicia de la Niñez y Adolescencia**

Los principios rectores constituyen el norte de la actuación procesal de los juzgadores de la niñez y adolescencia. Los principios de celeridad, intermediación, legalidad, eficacia y debido proceso consagrados en la constitución de la República delo Ecuador, consta además el principio de humanidad, legalidad, a favor de los niños, niñas y adolescentes.

**Principio de Celeridad.**-*El Dr. Cristóbal Ojeda Martínez en su obra Crítica y Comentario a la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Teoría y Práctica, pag.481 indica “los Jueces o Procuradores de Adolescentes Infractores, abogados y la oficina Técnica de la Administración de Justicia deben impulsar con celeridad las actuaciones judiciales. Quienes retarden indebidamente el proceso seguido contra un adolescente, serán sancionados conforme lo determina la ley”*

**Principio de Intermediación.**- El desarrollo de un proceso jurisdiccional, implica comunicación entre aquellos que intervienen en él. Esa interacción se da normalmente en un proceso escrito entre el demandante y el Juez por medio de la demanda entre el demandado y el juez en la contestación y entre el juez los peritos y testigos cuando llega el momento de recibir o apreciar la prueba. Cuando la comunicación es por escrito o por cualquier otro medio que no implique presencia inmediata decimos que la comunicación es mediata, cuando esa relación se da entre presentes es decir cara a cara entre el juez y las partes testigos o peritos decimos que la comunicación es inmediata. En la sentencia el principio de intermediación quiere que el juez que debe pronunciar la sentencia haya asistido al desarrollo de las pruebas de las cuales debe derivar su convencimiento esto es que haya entrado en relación directa con las partes con los testigos con los peritos y con los objetos del juicio de modo que pueda apreciar las declaraciones de tales

---

<sup>2</sup>Fernando Albán Escobar, *Derecho de la Niñez y Adolescencia*, cuarta edición , año 2012, pág. 19

personas y la condición de los lugares a base de la inmediata impresión recibida en ellos.

**Principio de Legalidad.**-Es un principio fundamental del Derecho público conforme al cual todo ejercicio del poder público debería estar sometido a la voluntad de la ley de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas. Por esta razón se dice que el principio de legalidad establece la seguridad jurídica. Se podría decir que el principio de legalidad es la regla de oro del Derecho público y en tal carácter actúa como parámetro para decir que un Estado es un Estado de Derecho, pues en él el poder tiene su fundamento y límite en las normas jurídicas.

**Principio de Eficacia.**- Este principio se basa si la prueba es necesaria para el proceso, debe tener eficacia jurídica para llevarle al Juez el convencimiento o la certeza sobre los hechos que sirven de presupuesto a las normas aplicables al litigio o a la pretensión voluntaria. No se puede concebir la Institución de la prueba judicial sin esa eficacia.

**Principio de Debido Proceso.**- Es un principio legal por el cual el gobierno debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley. El debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez. El debido proceso establece que el gobierno está subordinado a las leyes del país que protegen a las personas del estado. Cuando el gobierno daña a una persona sin seguir exactamente el curso de la ley incurre en una violación del debido proceso lo que incumple el mandato de la ley.

### **Medidas Socio Educativas**

**Definición.**- Según los autores *Bernabel Moricete Fabian, Carmen Rosa Hernandez y Juan Sabino Ramos en su obra Las Medidas Cautelares y las Sanciones, Ejecución en la Justicia Penal Juvenil, Pag.75 indican:* “ Es el



conjunto de sanciones penales adoptadas por las jurisdicciones de niños niñas y adolescentes cuando se ha demostrado que un menor de edad ha violado una disposición legal previamente establecida, tiene la finalidad de lograr la educación resocialización y reinserción del infractor en su medio social y familiar.”

Estos autores indican que estas sanciones socioeducativas en relación a la sanción penal ordinaria están basadas en un régimen diferente y especializada

Es así que en los casos de las infracciones cometidas por los menores los jueces deben tomar conocimiento directo y personal del niño y de sus circunstancias, disponer medidas de disposición provisional y ordenar estudios y peritaciones que le aporten conocimientos sobre las condiciones de personalidad y del medio socio-familiar a que pertenece el menor. Las medidas deben ajustarse taxativamente y guardar proporción con la naturaleza del asunto.

Se estatuye así un orden de prelación vinculante, que prioriza el mantenimiento del incoado en el ámbito familiar si es posible. En la colocación familiar el Juez está facultado para ordenar medidas complementarias, como por ejemplo, orientación y apoyo a los padres, orientación y seguimiento al niño o adolescente y a su familia, inscripción y asistencia obligatoria en establecimiento de educación básica, tratamiento psicológico, psiquiátrico o médico, etc. También puede ordenar la libertad asistida, que constituye una estrategia de observación y/o modificación del comportamiento, sin afectar el principio de inocencia, que preside su situación procesal hasta la sentencia.

Cuando la guarda familiar no deviene factible, procede entonces, la guarda institucional mediante la atención integral de aquel, en programas, proyectos o centros de protección integral. Se observa el carácter supletorio de la internación, siempre de tutela a la persona del niño o adolescente.

Reputadas ineficaces las alternativas precedentes, se autoriza excepcionalmente al juzgador a internar al niño o adolescente en un establecimiento dotado de medidas que prevengan la fuga, es decir, que cuenten con un régimen tendiente a desalentar la por propia voluntad, de manera que no se trate de una simple retención sino de la contención efectiva que provenga de una

labor socio pedagógica, acentuando la permanencia del interno por el provecho que obtiene.

El tratamiento tutelar es un instrumento de probación que tiende a evitar la respuesta penal. Las medidas tutelares que el Juez puede imponer requieren de una gran dosis de inventiva, ante la falta de opciones y recursos a nivel técnico. Esa aptitud de invención del juzgador hace a una administración de justicia proactiva, que promueve la adquisición de nuevas aptitudes y hábitos en quien ha delinquido. Se deberá escoger la que más se adapta a las necesidades educativas del menor y a los principios de rehabilitación, proporcionalidad y mínima suficiencia.

### **Medidas Socioeducativas**

Según lo dispone el numeral 13 del Art. 77 de la Constitución de la República, *“Para... los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida...”* y, es precisamente en el Código de la Niñez y Adolescencia en donde vamos a encontrar desarrolladas las medidas socio-educativas aplicables al adolescente infractor, así el 369 del mismo cuerpo legal estatuye: *“Las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Su finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado”*. Siendo la medida más ligera la amonestación, que es una recriminación verbal, para que el adolescente comprenda la ilicitud de las acciones; y, se llega a la más drástica: el internamiento institucional, que es la privación total de la libertad del adolescente infractor y que se aplica únicamente a los adolescentes infractores mayores a catorce años de edad y por infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas, con reclusión. Se aplica también al adolescente infractor menor de catorce años sólo cuando comete delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas y robo con resultado de muerte.

El objetivo de la aplicación de estas medidas socio-educativas, es la resocialización del menor, en concordancia con el principio del interés superior del mismo. Es por esta razón que se atiende estrictamente al principio de reserva con la finalidad de que no sea estigmatizado por la sociedad y su internamiento se efectúa en lugares distintos de los adultos, para evitar que reciba algún tipo de influencias negativas que ahonden su conducta infractora.

En cuanto se refiere al régimen de prescripciones, cuando el adolescente cometa un delito, la acción prescribe en dos años; las contravenciones, prescribe en treinta días; y, las medidas socio-educativas prescriben una vez transcurrido el tiempo señalado por el Juez para su duración.

Entre las medidas socio-educativas se encuentran las siguientes:

1. **Amonestación.**- Es una recriminación verbal, clara y directa del Juez al adolescente infractor y a sus progenitores o representantes, para que se comprenda la ilicitud de las acciones;
2. **Orientación y apoyo familiar.**- Consiste en la obligación del adolescente y sus progenitores o representantes, de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social;
3. **Reparación del daño causado.**- Esta medida consiste en la obligación del adolescente de restablecer el equilibrio patrimonial afectado con la infracción, mediante la reposición del bien, su restauración o el pago de una indemnización proporcional al perjuicio provocado;
4. **Servicios a la comunidad.**- Son actividades concretas de beneficio comunitario que impone el Juez, para que el adolescente infractor las realice sin menoscabo de su integridad y dignidad ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando en consideración sus - aptitudes, habilidades y destrezas, y el beneficio socio-educativo que reportan;

5. **Libertad asistida.**- Es un estado de libertad condicionada al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el Juez, sujeta a orientación, asistencia, supervisión y evaluación;
6. **Internamiento domiciliario.**- Consiste en una restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor no puede abandonar su hogar, excepto para asistir al establecimiento de estudios o de trabajo;
7. **Internamiento de fin de semana.**- Es una restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente está obligado a concurrir los fines de semana al centro de internamiento para cumplir las actividades de su proceso de reeducación, lo que le permite mantener sus relaciones familiares y acudir normalmente al establecimiento de estudios o de trabajo;
8. **Internamiento con régimen de semi-libertad.**- Consiste en la restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudio o de trabajo; y,
9. **Internamiento institucional.**- Es la privación total de la libertad del adolescente infractor, que es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores. Esta medida se aplica únicamente a adolescentes infractores mayores a catorce años de edad y por infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión. A los adolescentes menores a catorce años, se les aplicará únicamente en los delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas y robo con resultado de muerte.

10. **Amonestación e imposición de reglas de conducta.**- Es la recriminación descrita en el numeral anterior, acompañada de la imposición de obligaciones y restricciones de conducta, para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento de cada involucrado, a fin de conseguir la integración del adolescente a su entorno familiar y social;

**Juzgamiento de las infracciones.**- para el *Dr. Fernando Albán Escobar, Derecho de la Niñez y Adolescencia, pág. 402 establece:* “Los Fiscales de Adolescentes Infractores son aquellos representantes del Ministerio Público especializados que actúan en los delitos de acción pública en nombre de la sociedad.” El Art. 336 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece que los Procuradores de Adolescentes Infractores dependientes del Ministerio Público son los encargados para la realización de la instrucción de los procesos en que aparezca comprometida la responsabilidad de un adolescente. Corresponde a los Procuradores:

1. Dirigir la instrucción fiscal contando con el adolescente;
2. Decidir si se justifica el ejercicio de la acción penal según el mérito de su investigación, en este caso su investigación se dirigirá además a recabar la información establecida en el artículo 309 de este Código;
3. Procurar la conciliación y decidir la remisión o proponer formas anticipadas de terminación del proceso, en los casos en que procedan;
4. Brindar protección a las víctimas, testigos y peritos del proceso;
5. Dirigir la investigación de la policía especializada en los casos que instruye; y,
6. Las demás funciones que se señale en la ley.
7. Los Procuradores de Adolescentes Infractores serán nombrados exclusivamente por el Ministerio Fiscal, previo concurso de mérito y

oposición, quienes, además de cumplir con los requisitos establecidos en la ley para los fiscales, deberán demostrar que se han especializado o capacitado en los temas relativos a los derechos de la niñez y adolescencia.

**Adolescente enjuiciado.-** Es la persona que ha cumplido doce años y es menor a los dieciocho años de edad, contra quien existen fundadas presunciones de responsabilidad penal como autor cómplice o encubridor.

**Indagación previa.-** Es una etapa pre procesal, previo a iniciar la etapa de Instrucción Fiscal que tiene como finalidad investigar los hechos presumibles constitutivos de la infracción penal, que por cualquier medio haya llegado a su conocimiento en el que se presume la participación del adolescente.

## **ETAPAS DEL JUZGAMIENTO DEL ADOLESCENTE INFRACTOR**

**Instrucción Fiscal.-** La instrucción fiscal, es la etapa que inicia y desarrolla el representante de la Fiscalía General del Estado, que tiene por objeto la investigación de los elementos de convicción que permitan deducir la existencia del delito, así como las presunciones de participación de los procesados.

José Antonio Martín y Martín al respecto señala “Puede conceptuarse a la instrucción penal como la fase del proceso penal que pudiendo comprender una diversidad de actuaciones relativas a la constatación del hecho delictivo imputado, mediante la comprobación y averiguación del mismo y al acopio del material para su prueba y relativas también a la adopción de medidas de aseguramiento del resultado del fallo, se inicia ante el ejercicio de la acción penal persecutoria tutelando los derechos individuales que en todo ello resulten afectados, deduciendo en su caso la correspondiente imputación judicial, para tras su conclusión decidirse sobre el sobreseimiento o la apertura del juicio oral”.

Julio Maier señala “La introducción (procedimiento preparatorio preliminar) es el período procesal cuya tarea principal consiste en averiguar los rastros-elementos de prueba- que existen acerca de un hecho punible que se afirmó como

sucedido, con el fin de lograr la decisión acerca de si se promueve el juicio penal-acusación-o si se clausura la persecución penal-sobreseimiento”.

Alfredo Vélez Mariconde señala “La fase eventual y preparatorio del juicio, que cumple un órgano jurisdiccional en virtud de excitación oficial (de la Policía o el Ministerio Público) y en forma limitadamente pública y limitadamente contradictoria, para investigar la verdad acerca de los extremos de la imputación penal y asegurar la presencia del imputado, con el fin (específico) de dar base a la acusación o de terminar el sobreseimiento.”

### **Duración De La Instrucción Fiscal**

De conformidad con lo que dispone el Art.343 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que la investigación de infracciones que justifiquen la aplicación de medidas privativas de la libertad, el fiscal no podrá durar más de cuarenta y cinco días en los casos de homicidio, violación, asesinato, plagio o robo por muerte y en los demás casos no podrá exceder de treinta días, estos plazos serán improrrogables, y en caso de incumplimiento los fiscales serán sancionados conforme lo establece la Ley.

**Terminación de la Instrucción Fiscal.-** Concluida la Instrucción Fiscal, sí el Fiscal concluye con la existencia del delito y el grado de participación del adolescente, remitirá el Dictamen Acusatorio al Juez de la Niñez y Adolescencia con el expediente de Instrucción Fiscal y la petición de la Audiencia. En el Dictamen fiscal deberá constar la descripción de la infracción con las circunstancias, los nombres y apellidos del adolescente y el lugar donde se le debe citar, los elementos de convicción y los fundamentos de derecho expresados con claridad.

**La Audiencia Preliminar.-** Una vez con la Recepción del dictamen el Procurador solicitará al Juez la fijación de día y hora para la realización de la Audiencia Preliminar en la que se decidirá si existen méritos suficientes para proceder al juzgamiento del adolescente, esta audiencia deberá realizarse dentro de un plazo no menor de seis ni mayor de diez días contados desde la fecha de la solicitud.

La Audiencia preliminar será conducida personalmente por el Juez que comenzará exponiendo una síntesis del dictamen del Procurador.

**Alegatos.-** A continuación, oirá los alegatos verbales de las partes escuchando siempre en primer lugar al Procurador, luego a la defensa. Podrá permitir réplica al Procurador y réplica de la defensa. Los debates siempre serán cerrados por la defensa. En caso de comparecencia del ofendido, éste podrá hacer una exposición. Finalmente se oirá al adolescente, si se encuentra presente. En el curso de sus alegatos las partes presentarán la evidencia que sustentan sus aseveraciones. En la exposición del Procurador, éste podrá presentar sus propuestas de conciliación, suspensión del proceso a prueba y la remisión.

Concluidos los alegatos y oído el adolescente, el Juez anunciará su decisión de sobreseer o convocar a audiencia de juzgamiento, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes dictará la resolución anunciada por escrito y con las consideraciones de hecho y de derecho que la fundamenta.

En caso de aceptarse una forma anticipada de terminación o suspensión el Juez procederá de acuerdo a lo establecido para la remisión, la suspensión a prueba y la conciliación. El Juez puede tomar todas las decisiones conducentes a un manejo adecuado de la Audiencia, esto implica, entre otras cosas, establecer límites de tiempo a las exposiciones, pero siempre se respetará la igualdad de las partes para hacer sus exposiciones.

La Convocatoria a Audiencia de Juzgamiento, se hará en el mismo anuncio de su decisión de convocar a audiencia de juzgamiento, el Juez fijará día y hora para su realización y ordenará el examen bio-sico-social del adolescente que deberá practicarse por la Oficina Técnica antes de la audiencia. Esta audiencia deberá llevarse a cabo dentro de un plazo no menor de diez ni mayor de quince días contados desde la fecha del anuncio.

Las partes procesales deberán anunciar las pruebas que se proponen rendir en la audiencia de juzgamiento, en la Audiencia Preliminar este anuncio consiste en la



audiencia de juzgamiento, en la Audiencia Preliminar Este anuncio consiste en la descripción de la naturaleza, contenido y procedencia de la prueba material y documental; la identificación de los testigos y los peritos, con sus nombres, apellidos, profesiones, domicilios y materias sobre la que declararán; la clase de pericias que se requieren y su objeto; los oficios e informes que deben despacharse o requerirse y los propósitos de cada uno.

**La Audiencia de Juzgamiento.-** una vez Iniciada la Audiencia de Juzgamiento, el Juez dispondrá que el Secretario dé lectura a la resolución a que se refiere el inciso final del artículo 356 y de inmediato dará la palabra al Procurador y a la defensa para que hagan su alegato inicial.

A continuación se procederá a receptor oralmente las declaraciones de los testigos de la acusación y de la defensa, de los peritos, quienes, lo harán en base de sus informes y conclusiones, así como la práctica de las restantes pruebas anunciadas; todas las pruebas se practicarán en la audiencia en forma oral, pudiendo las partes presentar las evidencias que sustenten sus alegaciones, las mismas que serán exhibidas y debatidas en la misma audiencia; los testigos y peritos podrán ser interrogados directamente por las partes. Finalizadas las pruebas, el Juez escuchará los alegatos de conclusión del Procurador y la defensa, permitiendo una réplica a cada uno, que no excederá de 15 minutos. En último término oír al adolescente si éste quiere dirigirse al Juez.

Si el Juez lo estima necesario, una vez concluidos los alegatos de las partes y oído el adolescente, podrá hacer comparecer nuevamente a uno o más testigos o peritos para que aclaren o amplíen sus declaraciones o informes. Evacuados los alegatos y pruebas, el Juez declarará concluida la audiencia; excepcionalmente el Juez a petición de parte podrá ordenar la recepción de nuevas pruebas si en el curso de la audiencia surgen como indispensables para el esclarecimiento de los hechos. Las partes podrán llegar a ciertas convenciones probatorias y podrán pedir al Juez de mutuo acuerdo que se determine ciertos hechos como no controvertidos.

Toda la audiencia se desarrollará oralmente y no se aceptarán la presentación de escritos en la misma, el Juez podrá tomar todas las decisiones necesarias para asegurar que el debate se desarrolle de manera adecuada, en ningún caso podrá vulnerar la igualdad de las partes. Dentro de los tres días siguientes a la conclusión de la audiencia de juzgamiento, el Juez dictará la resolución que absuelva al adolescente o establezca su responsabilidad y aplique las medidas socio-educativas que corresponda. Esta resolución será motivada y contendrá los requisitos que exige la ley penal para las sentencias.

**La impugnación.-** De la sentencia la parte que se creyere afectada por la misma Presentara del recurso de apelación ante el superior. Recibido el expediente por la Corte Superior, se convocará a una audiencia para que las partes expongan sus alegatos. Se puede presentar los siguientes recursos: de apelación, nulidad, casación y revisión proceden de conformidad con la ley.

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Enfoque de la Investigación**

El presente trabajo de investigación se efectuará basándose en métodos cualitativos, en los que se realizará un análisis y explicación de las causas del problema, con el único objetivo de demostrar por qué ocurre el fenómeno, las condiciones en las que se produce y la relación que existe entre las variables de la investigación. Adicionalmente con los datos obtenidos por el investigador deberán ser interpretados de acuerdo a las circunstancias específicas en las que se desenvuelve la vida de los integrantes de la muestra. Los datos obtenidos de las encuestas serán analizadas mediante un proceso estadístico.

#### **Modalidad de Investigación**

##### **Bibliografía- documental**

Porque el trabajo de grado tendrá información secundaria sobre el tema de investigación obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, internet, así como de documentos válidos y confiables a manera de información primaria que nos permita tener una idea más clara de la aplicación de las medidas socio-educativas en el menor infractor.

##### **De campo**

Porque la investigadora asistirá en forma personal a recabar información en el lugar donde se producen los hechos como es el Centro de Rehabilitación social de menores infractores de la ciudad de Ambato, para así poder actuar en el contexto y transformación de la realidad de los menores.

## De intervención social o proyecto factible

Porque la investigadora no se conforma con la simple observación pasiva de los fenómenos que genera las mediadas socio- educativas en los menores infractores, sino que además, realizará una propuesta de solución al tema planteado.

### Tipo de Investigación

#### Asociación de variables

La investigación llevará a nivel de Asociación de Variables porque permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables. Además se puede medir el grado de relación entre variables dependiente como independiente, y a partir de ello poder determinar las causas y efectos que se producen en el tema de investigación

### Población y Muestra

#### Cuadro N° 1

Población	Número
Jueces de la Niñez y Adolescencia	5
Director del Centro de Rehabilitación de menores infractores	1
Señores Jueces de la sala especializada de lo Penal y Transito de la Corte Provincial.	3
Procurador de Adolescentes infractores (fiscales).	2
Total	11

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado por:** Elsa Núñez

## OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

### Cuadro N° 2

**Variable Independiente:** Medidas socio-educativas aplicadas al adolescente infractor.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
Las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Su finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado.	Responsabilidad del adolescente  Delito tipificado como infracción penal  Integración social del adolescente	Constitución de la República del Ecuador.  Tratados y Convenios Internacionales.  Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	¿Indica cuales son las medidas socio - educativas?  ¿Porque no se aplican incorrectamente las medidas socio-educativas?	Encuesta  Cuestionario  Entrevista Guía de entrevista

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado por:** Elsa Núñez

**Cuadro N° 3****Variable Dependiente:** Reincidencia en el cometimiento de delitos.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
Es la repetición reiterada de una conducta contraria al ordenamiento jurídico existente realizada por un menor de edad.	Reiteración de delitos  Falta de apoyo familiar  Falta de apoyo institucional	Constitución de la República del Ecuador.  Tratados y Convenios Internacionales.  Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	¿Por qué el adolescente infractor reincide en el cometimiento del delito?  ¿Cuál es la consecuencia jurídica en la repetición de los delitos cometidos por los menores infractores?	Encuesta  Cuestionario  Entrevista  Guía de entrevista

**Fuente:** Investigadora**Elaborado por:** Elsa Núñez

## **Técnicas e Instrumentos**

### **Encuesta**

Dirigido a los jueces de la Niñez y Adolescencia, Jueces de la Sala de lo Penal y Transito de Tungurahua, y Procurador de Adolescentes infractores, elaborado con preguntas cerradas y que permitirán recabar información sobre las variables de estudio.

### **Entrevista**

Dirigida a al Director del Centro de Rehabilitación de menores infractores, lo que permitirá obtener información por medio un cuestionario referente al tema de investigación y de esta manera obtener datos estadísticos de los diferentes aspectos a estudiarse.

### **Validez y confiabilidad**

La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de expertos”; como jueces de la Niñez y Adolescencia, Jueces de la Sala de lo Penal y Transito de Tungurahua, y Procurador de Adolescentes infractores, mientras que, su confiabilidad se lo hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

## Plan de Recolección de Información

**Cuadro N° 4**

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Autoridades, Jueces y Procurador de menores infractores
3. ¿Sobre qué aspectos?	Medidas socio-educativas aplicadas al adolescente infractor. Reincidencia en el cometimiento de delitos
4. ¿Quién?	Investigadora
5. ¿Cuándo?	Primer trimestre del año 2010
6. ¿Dónde?	cantón Ambato
7. ¿Cuántas veces?	Prueba piloto y prueba definitiva
8. ¿Qué técnica de recolección?	Encuesta
9. ¿Con qué?	Cuestionario
10. ¿En qué situación?	En el Centro de Rehabilitación de menores infractores del Cantón Ambato

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado por:** Elsa Núñez



## **Plan de Procesamiento de la Información**

Los datos recopilados en la presente investigación, serán transformados por medios medio de los siguientes procedimientos:

- Revisión crítica de la información recogida, es decir limpieza de información defectuosa, contradictoria, incompleta.
- Tabulación de los datos recopilados
- Elaborado por: de cuadros estadísticos
- Representación gráfica de los datos
- Estudios estadísticos de los datos para presentación de resultados.

## **Análisis e Interpretación de Resultados**

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con las preguntas directrices.
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de las preguntas directrices, para la verificación estadística conviene seguir la asesoría de un especialista.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

## CAPITULO IV

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

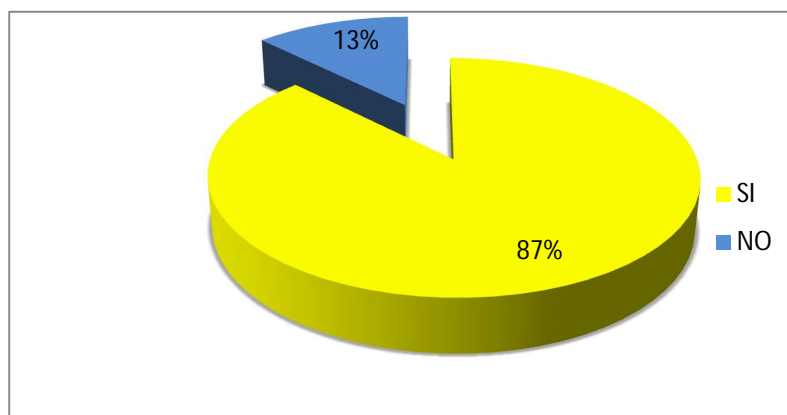
#### ENCUESTA DIRIGIDA A LOS SEÑORES JUECES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, JUECES DE LA SALA DE LA CORTE PROVINCIAL Y PROCURADOR DE MENORES INFRACTORES

1. Conoce usted cuales son las medidas socioeducativas aplicadas a un menor infractor.

Cuadro No.5

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	87%
NO	1	13 %
TOTAL	9	100%

Gráfico No5



## **Análisis**

De las personas encuestadas a los profesionales la mayoría que es el 87% respondieron que conocen específicamente cuales son las medidas socio-educativas aplicadas a los menores infractores; mientras el 13% respondió que no conocen específicamente las medidas socio educativas aplicadas a los menores infractores.

## **Interpretación De Resultados**

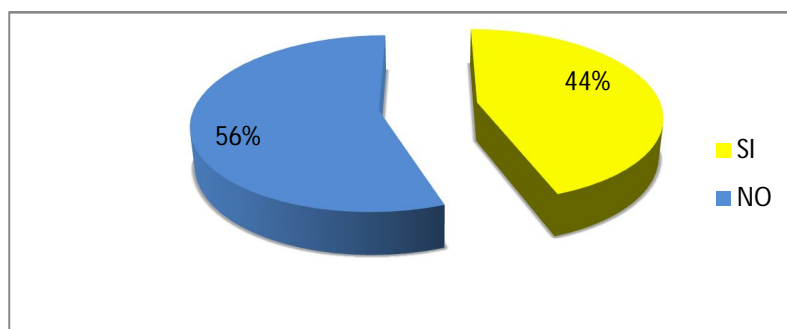
En lo referente al conocimiento de las medidas socio educativas realizadas a los profesionales que saben de la materia, se puede evidenciar claramente que conocen en su totalidad dichas medidas, porque las aplican casi todo los días en el despacho de las causas que involucran al menor en un acto delictivo, por lo que es importante contar con su experiencia y conocimiento para aplicar la encuesta

**2.- ¿Considera Usted que las medidas socio-educativas aplicadas al menor infractor ayudan a la rehabilitación integral del mismo?**

**Cuadro No.6**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	44%
NO	5	56 %
TOTAL	9	100%

**Gráfico No. 6**



**Análisis**

De las personas encuestadas se desprende que el 44% de las medidas socio-educativas ayudan a la rehabilitación integral menor; mientras el 56% respondió que las medidas socio-educativas no ayudan a la rehabilitación integral menor infractor.

**Interpretación De Resultados**

Por tratarse de profesionales conocedores del tema de investigación, solo la mitad de ellos considera que las medidas socio-educativas ayudan a la rehabilitación integral del menor, es decir que no se cumple a cabalidad la

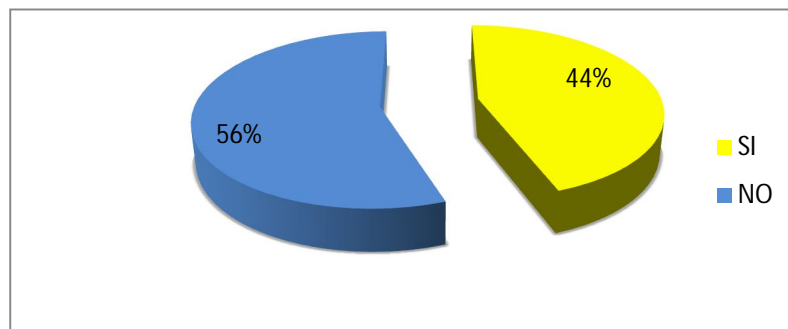
rehabilitación del menor, con el cincuenta y seis por ciento de posibilidades de reincidir en el cometimiento del delito.

**3.- ¿Considera Usted que las medidas socio-educativas son las adecuadas para aplicarlas al menor infractor?**

**Cuadro**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	56%
NO	4	44 %
TOTAL	9	100%

**Gráfico No. 7**



**Análisis**

De las personas encuestadas se desprende que el 44% de las medidas socio-educativas ayudan a la rehabilitación integral menor; mientras el 56% respondió que las medidas socio-educativas no son las adecuadas para aplicarlas al menor infractor.

**Interpretación De Resultados**

Se puede establecer claramente que las medidas socio-educativas no son las adecuadas para aplicarlas al menor infractor, ya que no garantiza en su totalidad la rehabilitación del menor, colocándole en riesgo de volver a reincidir en el cometimiento de infracciones penales.

**4.- ¿Cree Ud. que las medidas socioeducativas hasta la actualidad han servido para integrar socialmente al menor infractor dentro de la sociedad?**

#### **Análisis**

De las personas encuestadas se desprende que el 33% establece que las medidas socioeducativas hasta la actualidad han servido para integrar socialmente al menor infractor dentro de la sociedad; mientras el 67% respondió que las medidas socio-educativas hasta la actualidad no han servido para integrar socialmente al menor infractor dentro de la sociedad.

#### **Interpretación De Resultados**

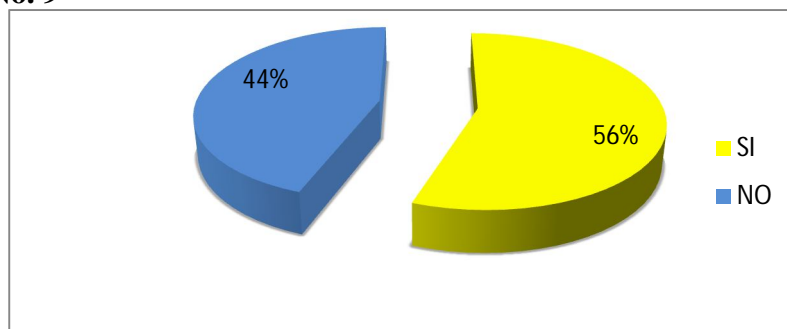
Es notorio que las medidas socioeducativas no han servido hasta la actualidad para integrar socialmente al menor infractor dentro de la sociedad, como lo establece la Carta Magna, por lo que es necesario buscar mecanismos que puedan reforzar dichas medidas, con la finalidad de conseguir una mejor aplicación de las mismas.

**5.- ¿Cree Ud. que la mala aplicación de las medidas socioeducativas aplicadas al menor infractor provocan la reincidencia en el cometimiento de los delitos?**

#### **Cuadro No.9**

SI	5	56%
NO	4	44 %
TOTAL	9	100%

**Gráfico No. 9**



**Análisis**

De las personas encuestadas se desprende que el 56% indican que la mala aplicación de las medidas socioeducativas aplicadas al menor infractor provocan la reincidencia en el cometimiento de los delitos; mientras el 44% respondieron que la mala aplicación de las medidas socioeducativas aplicadas al menor infractor no provocan la reincidencia en el cometimiento de los delitos.

**Interpretación De Resultados**

Es indudable que la mala aplicación de las medidas socioeducativas aplicadas al menor infractor provoca la reincidencia en el cometimiento de los delitos, pues pese haber sido sujetos de una sanción administrativa retornan a realizar actos delictivos que el varias ocasiones terminan el delitos de asesinato, violación, robo, etc.

**ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS AUTORIDADES DEL CENTRO DE  
INTERNAMIENTO MASCULINO DE ADOLESCENTES INFRACTORES  
DE AMBATO**

“LAS MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS APLICADAS AL ADOLESCENTE  
INFRACTOR, OCASIONAN REINCIDENCIA EN EL COMETIMIENTO DE  
DELITOS EN LA CIUDAD DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA,  
EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2010”

**CAI:** Centro de Adolescentes Infractores

**NOMBRE DE LA ENTREVISTADA:** Directora Del Centro De Internamiento,  
Licenciada Cecilia Aguilar.

**1.- ¿Qué son las medidas socioeducativas aplicadas a un menor infractor en este centro de internamiento?**

Las medidas socioeducativas tienen que ver con lo que equivale a una sentencia con el adulto, porque ingresan a un proceso de educación, de rehabilitación de un trabajo en áreas fundamentales de atención que tiene este Centro en el área de educación, de salud, capacitación para el trabajo, identidad – autoestima y vínculos familiares.

En cuanto al área educativa tenemos la escuela básica popular donde se cuenta con cuatro profesores de la Dirección Provincial que manejan los programas de pos alfabetización, tenemos también los chicos que estudian octavo, noveno y décimo de básica, primero , segundo y tercero de bachillerato, tenemos nosotros un proyecto que está en provincial que está en vías de legalización de funcionamiento pero hasta tanto nuestros chicos tampoco pueden perder el tiempo y asistir a clases si no se va hacer reconocidos sus estudios, les tenemos matriculados en el colegio a distancia Monseñor Leonidas Proaño, porque en la Latacunga, porque ese Colegio es el que más facilidades nos han dado que inclusive no lo establecen citas para que los chicos concurran allá, sino todo se lleva el proceso educativo acá dentro de la institución, es decir que el colegio de



allá abaliza, da los módulos, nos hace un seguimiento, orientan para entregar notas y se trabaja acá con los profesores que nos da la dirección de estudios.

## **2.- ¿De los menores infractores que han ingresado en el primer semestre del año 2010 que porcentaje han reincidido en el cometimiento del delito?**

De acuerdo al porcentaje de menores que han incidido en el cometimiento de delitos son el de robo y es el que mayor se da en esta institución, por el cual los chicos entran y salen porque los señores Jueces les juzgan como una contravención por ser un robo menor, dejando en claro que no es problema de la Institución.

Todos los jóvenes que ingresan a este Centro participan en el modelo de atención que yo le enfocaba, es decir en todas las áreas antes mencionadas, el tratamiento preventivo dura hasta noventa días, participando en todas las actividades del Centro dependiendo de los niveles de escolaridad que tengan aprobados afuera se ingresan inmediatamente al aula para continuar, lo que se hace es refuerzo escolar mientras están en el período de internamiento preventivo si a los chicos ya es aplicada alguna medida socioeducativa entonces continúa si es para obtención de certificado de terminación de primaria sigue los estudios acá con los profesores o si no se les matricula en el régimen sierra o régimen costa en el Colegio a distancia Monseñor Leónidas Proaño, lo importante es ganar tiempo.

## **3.- ¿Cuáles son las causas que provoca la reincidencia de los delitos en el menor infractor?**

Las familias desestructuradas, disfuncionales son una de las causas para que un menor que ha cometido un delito vuelva a reincidir en otro nuevo delito, pues no reciben en apoyo necesario para superar el hecho delictivo. Otro de los casos son cuando el menor tiene padres delincuentes entonces es el entorno social que vuelven los jóvenes a reincidir, la familia es fundamental para que los chicos se rehabiliten se renoven totalmente, si la familia apoya a los chicos como le mencionaba que se trabajaba con vínculos familiares tratamos de mejorar el

ambiente familiar y aparte de eso trabajar en terapia familiar para que los chicos también participen y le ofrezcan un nuevo ambiente a sus hijos, donde hay valores, reglas y mucho énfasis a la parte afectiva porque el afecto ayuda a los chicos alcanzar un máximo desarrollo intelectual en la madurez intelectual.

#### **4.- ¿Cree Ud. que las medidas socioeducativas hasta la actualidad a servido para integrar socialmente al menor infractor dentro de la sociedad**

Digamos que en ciertos casos si ayudan a rehabilitar al menor para evitar que reincida en el cometimiento de los delitos, sin embargo a más de las medidas socio-educativas se necesita el apoyo afectivo de la familia que cumple un papel primordial para una buena reinserción familiar y social, nosotros estamos tratando de hacer cada vez mejor las cosas.

#### **5.- ¿Cómo plantear una propuesta de solución al problema para evitar que el menor infractor siga reincidiendo en el cometimiento del delito?**

Como dije anteriormente, la familia es uno de los pilares fundamentales para la rehabilitación integral de menor, pues las medidas socio-educativas por si solas no aportan en su totalidad para la reinserción del menor dentro de la sociedad.

Los jueces en muchos casos solo suelen aplicar medias socioeducativas severas que es el internamiento institucional o a su vez tenemos otra medida de internamiento con régimen de semi-libertad, sin ordenar modelos de rehabilitación que son indispensables en el joven adolescente, pues el joven por si solo no puede superarlo. No creo que sea necesario el internamiento institucional, ya que frenan oportunidades de desarrollo al adolescente, por ejemplo le hablo casos que hemos tenido acá que están en el primer semestre de la universidad y por un cometimiento del delito hay jueces muy severos que le dan internamiento institucional y les cierran todas las puertas y todas las probabilidades de desarrollarse, ahí si estaría mal aplicada la medida, pero para mí las medidas no

son el problema, el problema es como el juez a veces se pega muchísimo a la ley y no ve la parte humana del adolescente infractor.

**6.- ¿Ud. Me podría ayudar con una propuesta para solucionar este problema?**

Hay medidas alternativas no privativas de la libertad, pues la medida privativa de la libertad si causa daño psicológico por que el hombre nació para ser libre, en el momento que está perdiendo su libertad estamos coartando unos de sus derechos más fundamentales entonces nosotros tenemos que realizar una buena fase de acogimiento a los chicos para que superen esa tensión esa ansiedad ese estrés del encierro para que ellos comiencen a participar voluntariamente en los otros procesos de educación porque imagínese lo que sería que si nosotros presionáramos demasiado qué ambiente estaríamos fomentando, existe una confianza con los chicos se acercan, ayudan.

Hay diferentes actividades que ellos realizan por ejemplo la parte musical en la que están chicos que desean participar también tenemos danza, manualidades donde los muchachos desarrollan su creatividad ahora estamos haciendo el origami figuras con papel con ellos mandamos a una exposición que va a realizarse en Riobamba que pidió el ministerio que participemos con algo, habían cortado troncos de ramitas habían hecho unas orquídeas, es decir que despertamos, desarrollamos las habilidades de los chicos porque eso en sí fomenta su autoestima porque un chico que siente que vale pues va a asumir retos y va a ver que no es imposible renovarse.

## CAPITULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Conclusiones:

- Se ha podido determinar que las medidas socio-educativas son aquellas normas que contienen un procedimiento y sanciones que se deben aplicar a los adolescentes infractores, es decir aquellos que cometan infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a medidas socio-educativas las cuales son acciones dispuestas por autoridad judicial con el fin de lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado.
- Se ha llegado a establecer que los menores infractores llegan e reincidir en el cometimiento de los delitos por cuanto las medidas socio-educativas no son aplicadas de forma adecuada por los jueces, pues de la simple amonestación hasta el internamiento del adolescente es necesario que el juez considere la relación familiar que gira alrededor del menor, ya que es una de las causas fundamentales para la completa rehabilitación del menor dentro de la sociedad.
- Es necesario implantar una alternativa de solución del problema planteado que permita establecer de forma adecuada una mejor aplicación de las medidas socio-educativas, que permitan la participación directa de la familia con el menor, ya que es el núcleo de la sociedad y desarrollo del Estado, siendo ésta un factor primordial en beneficio de la rehabilitación integral de los menores infractores para evitar que sigan reincidiendo en el cometimiento de los delitos.

## **Recomendaciones:**

- Es indispensable establecer a más de las medidas socio- educativas aplicadas al menor infractor, incluir un modelo de rehabilitación familiar conjunta con el menor, mediante sesiones y charlas dictadas por profesionales versados en conocimiento de la materia a los padres del adolescente infractor, que permitan aportar en forma incondicional la reivindicación total del menor, con la finalidad de seguir evitando la reincidencia de los delitos.
- Crear talleres de capacitación internamente en el Centro de Rehabilitación de Menores Infractores, relacionados con valores sociales, culturales, que puedan generar en el menor una ética intrínseca renovada y libre de ideas negativas que vuelvan a reiterarse en el adolescente.
- Instaurar seminarios de capacitación a los Jueces de la Niñez y Adolescencia para que apliquen las medidas socio- educativas con un seguimiento netamente determinado que permita llevar adjunto al expediente principal un verdadero seguimiento de cada una de las actividades productivas que realice el adolescente en su rehabilitación, de esta manera se estaría aplicando de una manera correcta las medidas constantes en Código de la Niñez y Adolescencia.

## **CAPITULO VI**

### **PROPUESTA**

Plan de capacitación a los padres de familia y menores infractores con la finalidad de instruirles dentro del Centro de Rehabilitación, sobre asuntos relacionados con valores sociales y culturales, que puedan generar en las partes una ética intrínseca renovada y libre de ideas negativas que vuelvan a reiterarse en el adolescente.

#### **Datos informativos.**

**INSTITUCIÓN:** Universidad Técnica de Ambato

**PROVINCIA:** Tungurahua

**CANTÓN:** Ambato

**NOMBRE RESPONSABLE:** Elsa Beatriz Núñez Solís

**DIRECCIÓN DOMICILIARIA:** Huachi Chico Barrio Solís Av. Carlos Rubira  
Infante

**TIEMPO DE EJECUCIÓN:** 5 meses

**COSTO:** 1000 USD

## **Antecedentes de la Propuesta**

Las medidas socio-educativas aplicadas al adolescente infractor, es un problema eminentemente social que viene ocasionando la reincidencia en el cometimiento de delitos, por lo que es un problema eminentemente social, hagamos énfasis en la familia, que es el núcleo de la sociedad delegada para educar principios, cultura, valores y demás atributos generadores de formación del adolescente hasta cuando sea capaz de poderse valer por sí mismo como ente social fomentador de riqueza y aportación económica de nuestro país, por lo que es indispensable instaurar un sistema de capacitación y refractor sino habilitación no solo al menor sino a los miembros de la familia que son el sostén físico y psicológico que evitara que el menor adolescente vuelva a reincidir en el cometimiento de delitos.

Es obligación del Estado crear y ejecutar políticas sociales y culturales que garanticen y aseguren el desarrollo integral del menor en base a un plan del buen vivir que permitirá generar jóvenes con alto sentido de madurez y educación los mismos que serán financiados con los presupuestos estatales con el carácter de gratuidad, para reforzar dichos programas en los diferentes Centros de Educación los riesgos y prevención que conducen al menor a delinquir.

Las Medidas socio-educativa hasta el momento no son aplicadas correctamente por las autoridades ecuatorianas, por cuanto se puede divisar que el joven adolescente en su mayoría no se rehabilita en los Centros de Internamiento para acceder a una remodelación integra en el adolescente ya que está sujeto a un proceso de desarrollo físico y psicológico, para quienes la sociedad establece toda una serie de dispositivos de formación que permite formar al menor.

En ese sentido la educación social debe estar plasmada en una disciplina propicia para dar sustento a una tarea educativa con jóvenes que han cometido infracciones a la ley, ya que involucra espacios y estrategias más amplias para intervenir, con la finalidad de alcanzar la rehabilitación del adolescente basándose

en una serie de contenidos valiosos para la movilidad y circulación social, que resultan fundamentales al momento de concretar y conservar la inclusión social del individuo y expresar una dimensión amplia de la cultura.

El Centro de internamiento de Adolescentes infractores, es una institución encargada reintegrar al menor infractor dentro de la sociedad con la finalidad de reintegrarles en forma productiva al Estado, este Centro se encuentra ubicado en el sector de Macasto de la parroquia de Atahualpa, donde se encuentran internos hasta 60 menores que han cometido diferentes tipos de delitos, los mismos que están sujetos a medidas socio-educativas desde la amonestación hasta el internamiento, se aplica modelos de rehabilitación psicológicos, Trabajo social, y laboral y de Salud a favor del menor infractor.

### **Justificación**

La propuesta planteada está orientada a garantizar íntegramente el derecho de los adolescentes, que implica la aplicación de planes de capacitación integral tanto menor infractor como a los padres con la finalidad de lograr una mejor rehabilitación y reinserción del adolescente dentro de la sociedad.

La Constitución de la República en su Art 39 en concordancia con el Art.44 y 45 ibídem donde indica que el Estado, la sociedad y la familia garantizara el desarrollo integral de los niños niñas y adolescentes y sus derechos prevalecerán sobre los demás, mediante políticas y programas que mantengan permanentemente su participación e inclusión en todos los ámbitos, siendo el Estado el participe en todos los programas que se realicen a favor de los adolescentes, tendientes a garantizar el desarrollo del país.

El propuesta de la presente investigación tiene una problemática que ha coexistido desde siempre, pues no se ha tomado todos los correctivos necesarios para evitar que los menores infractores sigan reincidiendo en los delitos, pese a



que la Carta Magna establece la atención prioritaria a este grupo social vulnerable por lo que es necesario la aplicación de planes de capacitación que permitan una mejor rehabilitación al menor infractor.

Desde el punto de vista social, la presente investigación beneficiará a todas los adolescentes que se encuentran cumpliendo alguna de las medidas socio-educativas así como también a los padres de familia de dichos adolescentes que con su apoyo ayudaran al menor a superar el conflicto social que han sucedido de tal manera que no volverán a reincidir en el cometimiento de los delitos.

Es necesario poner en conocimiento que con la presente propuesta de realizar talleres de capacitación tanto a los menores como a los padres de familia realizarse en el Centro de Rehabilitación de Menores Infractores de esta ciudad de Ambato, reforma se pretende beneficiar a todas las personas inmersas en el problema planteado.

Es de interés factible la realización del presente tema de investigación porque cuenta con todos los elementos humanos como las autoridades Administrativas del Centro de Rehabilitación de Menores Infractores de esta ciudad de Ambato, jueces de la Corte Provincial y permitirán mejorar la aplicación de las medidas socio-educativas calidad dentro de un nivel social y psicológico. La presente propuesta tiene todo el respaldo bibliográfico de las diferentes obras y tratadistas expertos en la materia de Menores así como el apoyo de las autoridades administrativas y judiciales que permitieron la realización del presente trabajo de investigación.

## **Objetivos**

### **General**

Elaborar un plan de capacitación a los menores infractores conjuntamente con los padres de familia, de las causas, consecuencias jurídicas y sociales que inciden en la reincidencia de los delitos a los adolescentes, encaminándoles a una ayuda integral del menor con la aportación de su familia.

### **Específicos:**

- Instaurar talleres de capacitación semanales de las causas, consecuencias jurídicas y sociales que aportan a la reincidencia de los delitos en los menores infractores en las instalaciones del Centro de Rehabilitación de Menores Infractores de la ciudad de Ambato.
- Promover la participación conjunta del menor infractor con sus progenitores en los diferentes talleres del Centro de Rehabilitación de Menores Infractores de la ciudad de Ambato.
- Establecer ayuda psicológica a los padres de familia acerca del trato que deben brindar a sus hijos para una rehabilitación integral del menor.

### **Análisis de Factibilidad**

La presente investigación es factible ya que mediante la aplicación directa de los talleres de capacitación conjuntas entre padres e hijos se logrará una mejor rehabilitación del adolescente, pues siendo la familia el núcleo de la sociedad es la generadora de entes sociales productores, que aportan a la economía y desarrollo de un Estado.

Es importante recalcar que sin el apoyo de la familia el adolescente no podrá superar por sí solo el error de haber incurrido en un delito, ya que por su estado de inmadurez son propensos a reincidir en el cometimiento de los delitos, motivos por los cuales se requiere la aplicación de talleres y charlas de capacitación los mismos que aportaran a la rehabilitación integral del menor infractor.

Económicamente es factible porque la creación de talleres de capacitación no genera gastos elevados, y con la ayuda de la investigadora se llevará a cabo todos los objetivos planteados en el tema planteado.

### **Fundamentación**

Es importante determinar que la presente propuesta del tema planteado se encuentra determinado en el Art. 39 de la Carta Magna que dice “El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.” por lo tanto la implementación de talleres de capacitación en el Centro De Rehabilitación de Menores Infractores es un derecho y garantía que debe cumplir el Estado Ecuatoriano con la finalidad de regenerar a los adolescentes que han cometido delitos y forjar nuevos jóvenes con pensamientos positivos que aporten al futuro del país.

Con la presente propuesta de la creación de talleres de capacitación en forma conjunta con los menores infractores y padres de familia tiene un carácter

social pues se cuenta con profesionales versados en la materia como trabajadores sociales, psicólogos y adicional profesionales conocedores en la materia de derecho de menores los mismos que están especializados en el área de menores los cuales serán de gran ayuda para realizar la presente propuesta.

Es presente propuesta de investigación tiene valor legal porque la fundamentación jurídica de los recursos se encuentra establecida en la Constitución de la República y demás cuerpos legales compatibles con la materia de la propuesta, además garantizan su aplicación correspondiente en el Centro de Rehabilitación de Menores Infractores de Ambato.

## **DESARROLLO DE TALLERES**

**Taller No 1.-** Que es la Delincuencia Juvenil.

**Taller No 2.-** Factores y causa que inciden en la delincuencia juvenil.

**Taller No 3.-** La Reincidencia de la delincuencia juvenil.

**Taller No 4.-** Aplicación de las medidas socio-educativas.

**Taller No 5.-** La familia como apoyo a la rehabilitación del menor infractor.

**Taller No 6.-** Reinserción del menor infractor a la sociedad como ente productivo.

## **AGENDA DE TALLERES**

### **Bienvenida**

Se ejecutara la propuesta dando a conocer la importancia del tema para el desarrollo del menor, llegando a conseguir una rehabilitación integral del

adolescente con el apoyo de la familia que es el pilar fundamental de la sociedad en progreso.

### **Presentación del capacitador**

Serán expertos en el tema a dictarse, sean estos trabajadores sociales, psicólogos y conocedores de la materia de menores infractores como son los jueces de la Niñez y Adolescencia.

### **Exposición del tema a tratar**

Se centra en profundizar y concientizar del tema planteado, de tal manera que proporcione una adecuada información tanto al joven adolescente como al padre de familia con la finalidad de conocer cuales con los motivos y causas que ocasionan la delincuencia juvenil.

### **Socialización de matrices de trabajo**

Los participantes hablaran sobre el tema dando a conocer todos los aspectos negativos tanto de los padres como los del menor, llegando a concluir cuales son las causa que ocasionaron que el adolescente incurriera al cometimiento de un delito y por lo tanto la reincidencia del mismo.

### **Lugar**

Centro de Adolescentes Infractores de la Ciudad de Ambato.

### **Fecha**

Desde el 5 de julio del 2012 en adelante, por lo menos dos veces por semana.

### **Tiempo de duración**

Dos horas.

**Facilitador**

Puede ser: trabajador social, psicólogo o Juez de la Niñez y Adolescencia

**Materiales**

Pliego de papel periódico

Esferos

Cuaderno

## **ADMINISTRACIÓN**

El establecimiento y proposición de las medidas socio-educativas aplicadas al adolescente infractor ocasiona la reincidencia el el cometimiento de los delitos, es un aporte importante para sociedad en general, ya que evitará que se siga reincidiendo las infracciones a los menores y además se podrá llevar el proceso de rehabilitación en forma integral con una buena aplicación de las medidas socio-educativas que permitan contar con todos los profesionales expertos en el tema con la firme convicción de cumplir con lo establecido en la Carta Magna y los Tratados y Convenios Internacionales.

El objetivo es sacar adelante ésta propuesta, ya que no puede quedar en lo teórico, por ello se tendrá que sugerir a la sociedad en general, para que se cumpla la propuesta realizada por la investigador.

## **PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN**

Se plantea la evaluación posterior a la aprobación y su ejecución.

Se considera un tiempo mínimo de seis meses posteriores a la ejecución de la política de difusión y comunicación y el plan de protección, control y ejecución de los derechos del adolescente infractor para verificar, los resultados obtenidos.

La evaluación será formativa continua, debido a que toda acción del hombre debe ser evaluada para cumplir con lo propuesto, siempre existirá enmiendas y correcciones acordes a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta y contribuir a satisfacción de todos quienes estamos inmersos en el sistema educativo.

## BIBLIOGRAFÍA

- BERNABEL MORICETE FABIAN, HERNANDEZCARMEN ROSA Y SABINO RAMOS JUAN, Las Medidas Cautelares y las Sanciones, Ejecución en la Justicia Penal Juvenil, año 2007.
- JUAN BUSTOS RAMÍREZ, Derecho Penal, control social y Sistema penal Tomo II, segunda edición.
- DR. ALBÁN ESCOBAR FERNANDO, Derecho de la Niñez y Adolescencia, VI edición, año 2012
- DR. JOSÉ GARCÍA FALCONÍ, Manual de práctica Procesal Constitucional Penal, el menor de Edad y su juzgamiento en las Legislación Ecuatoriana; Primera Edición.
- JOSÉ ELADIO CORAL, Juzgamiento de Menores Infractores, Análisis Doctrinarios y sus Fundamentos.
- CILLERO BRUÑOL MIGUEL, El Interés Superior Del Niño en el Marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, segunda edición
- DR. CRISTOBAL OJEDA MARTINEZ, Crítica y Comentario a la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Teoría y Práctica, año 2011.
- MARIE ASTRID DUPRET, Delincuencia Juvenil hacia una Política de Rehabilitación.
- AYO FERNÁNDEZ, M. Las garantías del menor infractor, sobre Responsabilidad Penal de los Menores y sus modificaciones posteriores.



- GUILLERMO CABANELLAS Diccionario Jurídico de Derecho Usual, de, Tomo I.
- CABANELLASGUILLERMO, Diccionario Enciclopédico De Derecho Usual, Tomo III, letra D-E
- CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, publicado en el Registro Oficial del 20 de octubre del 2010.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA publicado en el Registro oficial No.737 del 3 de enero del 2003.
- HORACIO VIÑEA RAUL, Delincuencia juvenil y derecho penal de menores, buenos Aires, Argentina, 1983
- ACOSTAALBERTO Y MARTÍNEZESPERANZA, Plurinacionalidad, Democracia en la diversidad, año 2009, pagina 19-500
- ÁVILA SANTAMARÍA RAMIRO, Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Del Estado legal de derecho al Estado constitucional de derechos y justicia, Año XV, Montevideo 2009

#### **LINKOGRAFIA**

- <http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/06/dercon.html>.apuntesjurídicos
- En este sentido la Dra. Berenice Pólit Montes de Oca, en su página web,<http://www.derechoecuador.com>
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Interculturalidad>
- [http://es.wikipedia.org/wiki/Estado\\_unitario](http://es.wikipedia.org/wiki/Estado_unitario)
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Interculturalidad>
- [http://www.derechoecuador.com/index2.php?option=com\\_content&do\\_pdf=1&id=4986](http://www.derechoecuador.com/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=4986), laLcda. Adita Jácome Villalva

## Glosario de Términos

**Adolescencia.-** Es un periodo en el desarrollo biológico, psicológico, sexual y social inmediatamente posterior a la niñez y que comienza con la pubertad. Su rango de duración varía según las diferentes fuentes y opiniones médicas, científicas y psicológicas, pero generalmente se enmarca su inicio entre los 10 a 12 años.

**Medidas socioeducativas.-** Son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Su finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado.

**Delito.-** Es el acto típico antijurídico, imputable, culpable, sancionado con una pena y conforme a las condiciones objetivas de publicidad.

**Antijurídico.-** Significa contrario o violatorio a la Ley o de la norma jurídica.

**Imputable.-** Quiere decir que el acto se ha querido o deseado voluntariamente y conscientemente por el que actúa o deja de actuar. Es decir, que tenga conciencia y voluntad al ejecutar el acto y sepa que es contrario a la ley.

**Inimputables.-** es cuando una persona obra o actúa o deja de actuar porque no se tiene el dominio de las facultades mentales, como en el caso de la locura, o del acto en un niño que no sabe lo que hace.

**Menor infractor.-** Son aquellos que no cumpliendo aún la edad legal no pueden ser juzgados por las leyes en vigencia. Son infractores porque supone que han cometido alguno de los delitos tipificados por la ley.

**Reincidencia.-** Es la reiteración de una misma culpa o defecto. Como concepto de derecho penal es un agravante de la responsabilidad criminal, aplicado al reo que reincide en cometer un delito análogo a aquél por el que ya ha sido condenado.

# **ANEXOS**



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

**ANEXO No 1**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS JUECES DE LA SALA PENAL Y TRÁNSITO Y JUECES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.**

**Instructivo:**

Lea detenidamente las preguntas formuladas.

Marque con una X dentro del paréntesis de la respuesta que Usted considere correcta.

“LAS MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS APLICADAS AL ADOLESCENTE INFRACTOR, OCASIONAN REINCIDENCIA EL EL COMETIMIENTO DE DELITOS EN LA CIUDAD DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER.

**1. ¿Conoce usted cuales son las medidas socio-educativas aplicadas a los menores infractores?**

( ) SI

( ) NO

**2. ¿Conoce usted si dichas medidas socio-educativas ayudan lograr una rehabilitación integral al menor infractor?**

( ) SI

( ) NO

**3.- ¿Considera usted que las medidas socio-educativas son las adecuadas para aplicarlas al menor infractor?**

SI

NO

**4.- ¿Cree usted que las medidas socioeducativas hasta la actualidad han servido para integrar socialmente al menor infractor dentro de la sociedad?**

SI

NO

**5.- ¿Cree usted que la mala aplicación de las medidas socioeducativas aplicadas al menor infractor provocan la reincidencia en el cometimiento de los delitos?**

SI

NO



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

**ANEXO No 2**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS AUTORIDADES DEL CENTRO DE  
INTERNAMIENTO MASCULINO DE ADOLESCENTES INFRACTORES  
DE AMBATO**

**“LAS MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS APLICADAS AL ADOLESCENTE INFRACTOR, OCASIONAN REINCIDENCIA EN EL COMETIMIENTO DE DELITOS EN LA CIUDAD DE AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2010”**

**CAI: Centro de Adolescentes Infractores**

**NOMBRE DE LA ENTREVISTADA:** Directora Del Centro De Internamiento,  
Licenciada Cecilia Aguilar.

**1.- ¿Que son las medidas socioeducativas aplicadas a un menor infractor en este centro de internamiento?**

Las medidas socioeducativas tienen que ver con lo que equivale a una sentencia con el adulto, porque ingresan a un proceso de educación, de rehabilitación de un trabajo en áreas fundamentales de atención que tiene este Centro en el área de educación, de salud, capacitación para el trabajo, identidad – autoestima y vínculos familiares.

En cuanto al área educativatenemos la escuela básica popular donde se cuenta con cuatro profesores de la Dirección Provincial que manejan los programas de pos alfabetización, tenemos también los chicos que estudian octavo, noveno y décimo de básica, primero , segundo y tercero de bachillerato, tenemos

nosotros un proyecto que está en provincial que está en vías de legalización de funcionamiento pero hasta tanto nuestros chicos tampoco pueden perder el tiempo y asistir a clases si no se va hacer reconocidos sus estudios, les tenemos matriculados en el colegio a distancia Monseñor Leonidas Proaño, porque en la Latacunga, porque ese Colegio es el que más facilidades nos han dado que inclusive no lo establecen citas para que los chicos concurren allá, sino todo se lleva el proceso educativo acá dentro de la institución, es decir que el colegio de allá abaliza, da los módulos, nos hace un seguimiento, orientan para entregar notas y se trabaja acá con los profesores que nos da la dirección de estudios.

## **2.- ¿De los menores infractores que han ingresado en el primer semestre del año 2010 que porcentaje han reincidido en el cometimiento del delito?**

De acuerdo al porcentaje de menores que han incidido en el cometimiento de delitos son el de robo y es el que mayor se da en esta institución, por el cual los chicos entran y salen porque los señores Jueces les juzgan como una contravención por ser un robo menor, dejando en claro que no es problema de la Institución.

Todos los jóvenes que ingresan a este Centro participan en el modelo de atención que yo le enfocaba, es decir en todas las áreas antes mencionadas, el tratamiento preventivo dura hasta noventa días, participando en todas las actividades del Centro dependiendo de los niveles de escolaridad que tengan aprobados afuera se ingresan inmediatamente al aula para continuar, lo que se hace es refuerzo escolar mientras están en el período de internamiento preventivo si a los chicos ya es aplicada alguna medida socioeducativa entonces continúa si es para obtención de certificado de terminación de primaria sigue los estudios acá con los profesores o si no se les matricula en el régimen sierra o régimen costa en el Colegio a distancia Monseñor Leónidas Proaño, lo importante es ganar tiempo.

## **3.- ¿Cuáles son las causas que provoca la reincidencia de los delitos en el menor infractor?**

Las familias desestructuradas, disfuncionales son una de las causas para que un menor que ha cometido un delito vuelva a reincidir en otro nuevo delito, pues no reciben el apoyo necesario para superar el hecho delictivo. Otro de los casos son cuando el menor tiene padres delincuentes entonces es el entorno social que vuelven los jóvenes a reincidir, la familia es fundamental para que los chicos se rehabiliten se renoven totalmente, si la familia apoya a los chicos como le mencionaba que se trabajaba con vínculos familiares tratamos de mejorar el ambiente familiar y aparte de eso trabajar en terapia familiar para que los chicos también participen y le ofrezcan un nuevo ambiente a sus hijos, donde hay valores, reglas y mucho énfasis a la parte afectiva porque el afecto ayuda a los chicos alcanzar un máximo desarrollo intelectual en la madurez intelectual.

#### **4.- ¿Cree usted que las medidas socioeducativas hasta la actualidad a servido para integrar socialmente al menor infractor dentro de la sociedad**

Digamos que en cierto caso si ayudan a rehabilitar al menor para evitar que reincida en el cometimiento de los delitos, sin embargo a más de las medidas socio-educativas se necesita el apoyo afectivo de la familia que cumple un papel primordial para una buena reinserción familiar y social, nosotros estamos tratando de hacer cada vez mejor las cosas.

#### **5.- ¿Cómo plantear una propuesta de solución al problema para evitar que el menor infractor siga reincidiendo en el cometimiento del delito?**

Como dije anteriormente, la familia es uno de los pilares fundamentales para la rehabilitación integral de menor, pues las medidas socio-educativas por si solas no aportan en su totalidad para la reinserción del menor dentro de la sociedad.

Los jueces en muchos casos solo suelen aplicar medidas socioeducativas severa que es el internamiento institucional o a su vez tenemos otra medida de internamiento con régimen de semi-libertad, sin ordenar modelos de



rehabilitación que son indispensables en el joven adolescente, pues el joven por sí solo no puede superarlo. No creo que sea necesario el internamiento institucional, ya que frenan oportunidades de desarrollo al adolescente, por ejemplo le hablo casos que hemos tenido acá que están en el primer semestre de la universidad y por un cometimiento del delito hay jueces muy severos que le dan internamiento institucional y les cierran todas las puertas y todas las probabilidades desarrollar y superar los chicos ahí si estaría mal aplicada la medida, pero para mí las medidas no son el problema, el problema es como el juez a veces se pega muchísimo a la ley y no ve la parte humana del adolescente infractor.

#### **6.- ¿ Me podría ayudar con una propuesta para solucionar este problema?**

Hay medidas alternativas no privativas de la libertad, pues la medida privativa de la libertad si causa daño psicológico por que el hombre nació para ser libre, en el momento que está perdiendo su libertad estamos coartando unos de sus derechos más fundamentales entonces nosotros tenemos que realizar una buena fase de acogimiento a los chicos para que superen esa tensión esa ansiedad ese estrés del encierro para que ellos comiencen a participar voluntariamente en los otros procesos de educación porque imagínese lo que sería que si nosotros presionáramos demasiado qué ambiente estaríamos fomentando, existe una confianza con los chicos se acercan, ayudan.

Hay diferentes actividades que ellos realizan por ejemplo la parte musical en la que están chicos que desean participar también tenemos danza, manualidades donde los muchachos desarrollan su creatividad ahora estamos haciendo el origami figuras con papel con ellos mandamos a una exposición que va a realizarse en Riobamba que pidió el ministerio que participemos con algo, habían cortado troncos de ramitas habían hecho unas orquídeas, es decir que despertamos, desarrollamos las habilidades de los chicos porque eso en sí fomenta su autoestima porque un chico que siente que vale pues va a asumir retos y va a ver que no es imposible renovarse.

